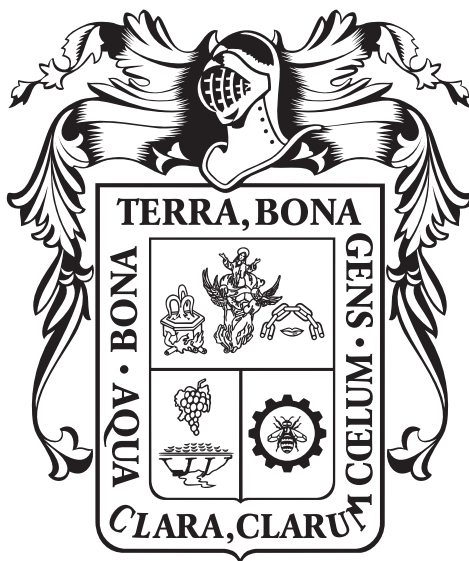




PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 12 de Septiembre de 2022

Núm. 37

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE:
Página 98

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2022

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 31
1° de agosto de 2022

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Vigilancia de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se determina la Lista de Aspirantes que cumplen los requisitos exigidos, y se establece lo relativo a las Comparecencias respectivas, dentro del Procedimiento para la Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Acuerdo por el que el Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, delega a la Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las facultades conferidas en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en el Artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio de facultades, en favor del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.

Acuerdo Delegatorio de facultades, en favor del Coordinador de Licitación y Control Financiero de la Secretaría de Obras Públicas.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal: 003-2022.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Fe de Erratas al Manual de Comité de Adquisiciones del Instituto de Planeación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27, de fecha 04 de julio del 2022.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- SECRETARÍA EJECUTIVA:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que modifica el desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de la propia Secretaría Ejecutiva. (ACT-JG-SESEA-18/07/2022.04).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 006.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Convocatoria Estatal 001-2022.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Informe de Avances de Gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Informe de Avance de Gestión Financiera del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Directrices para regular el funcionamiento de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016-2022.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 41
3 de agosto de 2022

EXTRAORDINARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE FINANZAS:**

Informe de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes del periodo enero-diciembre del 2021 (Informe Definitivo) en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los Módulos: Ejercicio del Gasto: Nivel Financiero; Destino del Gasto: Proyectos; Indicadores.
Informe de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes en el periodo abril-junio 2022 (Segundo Trimestre) en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los Módulos: Ejercicio del Gasto: Nivel Financiero; Destino del Gasto: Proyectos; Indicadores.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 42
4 de agosto de 2022****EXTRAORDINARIO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL:
Acuerdo por el cual la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, delega al Director General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 43
5 de agosto de 2022****EXTRAORDINARIO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE:**

Acuerdo Delegatorio de facultades en favor de la Directora General de Enlace con Gabinetes.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 32
8 de agosto de 2022****PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO.- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se declara día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el día 15 de agosto de 2022.

PODER EJECUTIVO**OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO:**

Reformas, Derogaciones y Adiciones al Reglamento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Índice General de Publicaciones del mes de julio de 2022.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria 01.- Licitación Pública Nacional IEA- LP-ENAJENACIÓN-001-2022.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 007.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO:

Reglamento Interior de Actividades Paraescolares de la Universidad Tecnológica El Retoño.

Reglamento Interior de Nivel Mínimo de Inglés requerido para el personal de la Universidad Tecnológica El Retoño.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Análítico de Plazas - Ejercicio 2022 del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

Manual de Adquisiciones del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

Manual del Gasto del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

Tabulador de Sueldo Mensual para el Ejercicio Fiscal 2022 del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Licitación Pública Nacional Número MRDR-LPN-02-2022.- Resumen de Convocatoria MRDR-LPN-02-2022.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la Designación de las personas especialistas que integrarán el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. (CG-A-48/22).

Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se Designa al Interventor, responsable de llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación de la otrora Asociación Política Estatal "Vida Digna Ciudadana". (CG-R-15/22)

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Desincorporación y Enajenación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tepezalá.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 33

15 de agosto de 2022

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 159.- Se Reforma el párrafo primero y se Adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes (Certificación de Plazo, Declaratoria Constitucional y Decreto), y se Reforman los artículos 7° fracción XXI y 14 fracciones XXIII y XXIV; y se Adiciona una fracción XXII del artículo 7° y la fracción XXV al artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

Fe de Erratas al Decreto Número 157 publicado en el Periódico Oficial Número 29, Ordinario, Primera Sección, de fecha 18 de julio del año 2022.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Convocatoria Estatal 017-22.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal: 004-2022.

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS:

Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2022 del Municipio de Asientos.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del año 2022 correspondiente a los anexos 11, 12 y 13 del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del año 2022 correspondiente a los anexos 11, 12 y 13 del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo General 137/2022 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se faculta a Servidores Públicos del Instituto a ejecutar los registros sobre las diligencias y notificaciones establecidas en las fracciones II y III del artículo 85 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2022 del Municipio de Aguascalientes.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO:

Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado, celebrada el día 14 de junio de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 44
17 de agosto de 2022

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO:

Fe de Erratas a las Reformas, Derogaciones y Adiciones al Reglamento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 31, de fecha 8 de agosto de 2022.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Convocatoria Estatal 018-22.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 45
18 de agosto de 2022

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Edicto SEGGOB/01/2022 única publicación.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Informe de Avance de Gestión Financiera del Gobierno del Estado del segundo trimestre del ejercicio 2022.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 34
22 de agosto de 2022

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO:

Decreto por el que se establece el Área Natural Protegida "Ex Hacienda de Peñuelas".

Reformas, Derogaciones y Adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencia Laboral del Fideicomiso Público revocable de inversión y administración 743352 denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad de Rincón de Romos, Ags.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la reestructura al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós. (CG-A-49/22).

Anexo único CG-A-49/22.- Presupuesto de Egresos 2022.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dictamen del cómputo final de la elección de Gobernadora y declaración de validez de la elección.

SEGUNDA SECCIÓN**SECCIÓN DE AVISOS**

Judiciales y generales.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 35
29 de agosto de 2022

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- VISITADURÍA DE NOTARÍAS.

Aviso al Público en General de otorgamiento de un fiat numerario para desempeñar el ejercicio de la fe pública como titular de la Notaría número setenta y tres del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio de facultades, en favor del Coordinador de Supervisión de Obra de Infraestructura Vial y Carretera de la Secretaría de Obras Públicas.

Acuerdo Delegatorio de facultades, en favor del Jefe del Departamento de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Obras Públicas.

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen de dominio público del Estado respecto de setenta y siete bienes muebles que han dejado de ser útiles al Gobierno del Estado de Aguascalientes y que pueden ser susceptibles de donación.

Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen de dominio público del Estado respecto de doscientos setenta y cinco bienes muebles que han dejado de ser útiles al Gobierno del Estado de Aguascalientes y que pueden ser susceptibles de donación.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal: 005-2022.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES.- SECRETARÍA EJECUTIVA:

Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Pública de Contrataciones, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo Administrativo por el que se transfieren las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y obligaciones administrativas de la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes S.A. de C.V., al Fideicomiso Público denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes y a la Dirección General de Archivos de la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo de Simplificación de Trámites y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Convocatoria de Estímulos 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Reglas de Operación del Programa Tinacos y Cisternas 2022.

Reglas de Operación del Programa Calentadores Solares 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:

Fe de Erratas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tepezalá, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 31, Tercera Sección, de fecha 08 de agosto de 2022.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Acuerdo por el que se autoriza Marco Integrado de Control Interno Municipal.

Acuerdo por el que se autoriza Manual Administrativo de Control Interno para el Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Acuerdo por el que se autorizan los Lineamientos Generales del Comité de Ética y prevención de conflicto de interés del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Acuerdo por el que se autorizan los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional del Municipio de Calvillo, Ags.

Convocatoria para el Programa de Apoyo al Transporte Escolar, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, Ags.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 46
31 de agosto de 2022

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- VISITADURÍA DE NOTARÍAS:

Aviso al público en general de otorgamiento de fíat numerario para desempeñar el ejercicio de la fe pública como titular de la Notaría número sesenta y nueve del Estado de Aguascalientes; Aviso al público en general de otorgamiento de fíat numerario para desempeñar el ejercicio de la fe pública como titular de la Notaría número setenta y uno del Estado de Aguascalientes; Avisos al público en general de otorgamiento de fíats supernumerario para desempeñar el ejercicio de la fe pública en el Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria para la designación del Consejo de la Crónica del Estado de Aguascalientes 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
VISITADURÍA DE NOTARÍAS

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Notariado para el Estado de Aguascalientes, hago saber que en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Jesús Figueroa Ortega, presentó ante esta autoridad gubernamental, una solicitud de **LICENCIA RENUNCIABLE**, al ejercicio de la fe pública en calidad de Notario número setenta y dos del Estado de Aguascalientes. La licencia de referencia fue debidamente aceptada y estará vigente en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes, a partir del diez de septiembre del año dos mil veintidós y por el tiempo que dure el desempeño como Fiscal General del Estado de Aguascalientes. Se comunica lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente
Aguascalientes, Ags., a 9 de septiembre de 2022

Contador Público Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Con fundamento en los artículos 15, 16 fracción I, y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se emite aviso respecto a la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 3, Tomo LXXXV, Primera Sección, de fecha 17 de enero de 2022, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Que en la portada del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 3, Tomo LXXXV, Primera Sección, de fecha 17 de enero de 2022, fue publicado el contenido del periódico en comento, al tenor de los siguiente:

DICE:

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- FONDO AGUASCALIENTES.

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.- INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:

Páginas 91 y 92

DEBE DECIR:

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PODER EJECUTIVO

FIDEICOMISO ASUNCIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.- INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:

Páginas 91 y 92

SEGUNDO. - Que en la página 4 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 3, Tomo LXXXV, Primera Sección, de fecha 17 de enero de 2022, fue publicado el Convenio de Extinción Total del contrato de fideicomiso numero 353030 (antes 2638-4) denominado "Fideicomiso Asunción", al tenor de lo siguiente:

DICE:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FONDO AGUASCALIENTES

DEBE DECIR:

FIDEICOMISO ASUNCIÓN

TERCERO. - Que en la página 91 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 3, Tomo LXXXV, Primera Sección, de fecha 17 de enero de 2022, fue publicado el índice del referido periódico, al tenor de lo siguiente:

DICE:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- FONDO AGUASCALIENTES:

Convenio de Extinción Total del contrato de fideicomiso numero 353030 (antes 2638-4) denominado "Fideicomiso Asunción".

DEBE DECIR:

FIDEICOMISO ASUNCIÓN

Convenio de Extinción Total del contrato de fideicomiso numero 353030 (antes 2638-4) denominado "Fideicomiso Asunción".

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dependencia: SEFI y DGFPH
Oficio: SEFI/1765/2022
FE DE ERRATAS
Asunto: Solicitud de publicación del SRFT
Informe Definitivo 2021 y
Segundo Trimestre 2022
AguaCalientes, Ags. A 02 de septiembre del 2022.

Lic. Ricardo Enrique Moran Faz
Secretario General de Gobierno
del Estado de Aguascalientes

PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, le solicito su valioso apoyo a efecto de publicar la corrección en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, respecto del "Informe de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes del periodo enero-diciembre del 2021 (Informe Definitivo) en el Sistema de Recursos Federales Tránsferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Módulo: Ejercicio del Gasto: Nivel Financiero" y del "Informe de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes en el periodo abril-junio 2022 (Segundo Trimestre) en el Sistema de Recursos Federales Tránsferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Módulo: Ejercicio del Gasto: Nivel Financiero", ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 41, Tomo XXIII, Extraordinario, Primera Sección, en fecha 03 de agosto de 2022, conforme a lo siguiente:

FE DE ERRATAS.

I. Que en referencia a la publicación extraordinaria, realizada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Núm. 41, TOMO XXIII con fecha de 3 de agosto del presente año, se publicaron cifras erróneas en el Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos, módulo "Ejercicio del Gasto", en cifras de las celdas de reintegros, rendimientos subtotales y partidas genéricas, del periodo Informe Definitivo, pág. 3-10 del programa U006- Subsidios para organismos descentralizados estatales.

Dice:

U006 - Subsidios para organismos descentralizados estatales

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Debe decir:

U006 - Subsidios para organismos descentralizados estatales

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

71679	1,506,276.00	1,506,276.00	1,506,276.00	1,506,276.00	1,506,276.00
71679.1	69,230.11	69,230.11	69,230.11	69,230.11	69,230.11
71679.1.1	53,946.00	53,946.00	53,946.00	53,946.00	53,946.00
71679.1.1.4	299,219.24	299,219.24	299,219.24	299,219.24	299,219.24
71679.1.1.4.1	25,124.00	25,124.00	25,124.00	25,124.00	25,124.00
71679.1.1.4.1.4	69,230.11	69,230.11	69,230.11	69,230.11	69,230.11
71679.1.1.4.1.4.1	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00

Dati de identificare (obligatoriu)	
100721	La întrebare reveste la certitudinea de 5

Dice:

U006 - Subsidios para organismos descentralizados estatales

[illegible]

Debe decir:
u006 - Subsidios para organismos descentralizados estatales

Entidad	Municipio	Tipos de Egresos	Clave de Recurso	Clave Programa	Programa Fuente Correlativa	Dependencia Ejecutora	Resumen de Ejecución	Tipos de Egreso	Partida	Asignación	Modificado	Compromiso	Ejército	Pagos	Observaciones (Columna)
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes	0	0	Subsidio	31,000,000.00	31,000,000.00	15,000,000.00	14,450,000.00	14,450,000.00	Tramite en el sistema de seguimiento de gastos y recursos financieros
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	110 - Subsidios	15,113,750.00	13,327,996.00	7,216,460.00	5,522,000.00	5,522,000.00	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	121 - Ingresos	692,000.00	12,796,000.00	1,279,600.00	1,279,600.00	1,279,600.00	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	122 - Subsidios	0	0	0	0	0	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	123 - Subsidios	99,890.00	99,890.00	99,890.00	99,890.00	99,890.00	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	124 - Subsidios	902,341.00	902,341.00	902,341.00	902,341.00	902,341.00	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	125 - Subsidios	2,847,207.00	2,847,207.00	2,847,207.00	2,847,207.00	2,847,207.00	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	126 - Subsidios	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	127 - Subsidios	0	0	0	0	0	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	128 - Subsidios	115,000.00	115,000.00	115,000.00	115,000.00	115,000.00	Validado
Aguascalientes	Colonia de la Entidad	Programa	FEDERALE (0490134229406) AJUSTES DE IVA (CATEGORÍA 1)	U006	024022-0006-Subsidio para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Aguascalientes		1 - Otros recursos	129 - Subsidios	0	0	0	0	0	Validado

Solicitando de su valioso apoyo para su publicación. Sin otro particular, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

C. P. Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas
Del Estado de Aguascalientes

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

01-CM-AFASPE-AGS/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANGEL PIZA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de marzo de 2022** **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de **"LOS PROGRAMAS"**, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Que en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"*.

"LAS PARTES" han determinado, modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3, 4, 5 y 6 insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** la declaración 2 del Apartado II **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**; las cláusulas **Octava; Novena**, fracción IX y XXIV; **Décima Tercera**; así como el **Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar como sigue:

"II. **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** declara que:

1. ...
2. Que el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 01 de marzo de 2020, mediante oficio número SGG/N/070/2020; se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 4, primer párrafo, 14, 18 primer párrafo, fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXVI, 29 y 34 primer párrafo fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 5 y 6 primer párrafo fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento.
3. a 6. ..."

"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** con cargo a sus recursos propios".

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". - "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. ...
- c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

..."

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022".

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

...”

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2022
Código 12-315-1-MIC026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los **treinta** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintidós**.

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Hugo López Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Ricardo Cortés Alcalá

Director General de Promoción de la Salud

Dra. Karla Berdichevsky Feldman

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Gabriel García Rodríguez

Director General de Epidemiología

Dr. Ruy López Ridaura

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

Dra. Alethse De La Torre Rosas

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso

Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Dr. José Luis Díaz Ortega

Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, EL 30 DE MAYO DE 2022.

POR “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

Dr. Miguel Angel Piza Jiménez

Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, EL 30 DE MAYO DE 2022.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAZ-UAE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EL DR. ÁNGEL ROMAN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. ROXANA ARAUJO ESPINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL MISMO INSTITUTO, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:**1.- DECLARA “LA UAZ - UAE” QUE:**

1.1.- Que es un organismo público Descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas número 278 de fecha 13 de junio del 2001.

1.2.- Que su representante legal es el Rector **Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes**, quien por disposición del artículo 18, 21 fracción XII de la Ley Orgánica, está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución con los beneficiarios, derechos y obligaciones que se detallan en las cláusulas del presente convenio.

1.3.- Que los fines que persigue de acuerdo con lo señalado por el artículo 4° de su Ley Orgánica son:

1. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
2. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que emite conducentes;
3. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
4. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización, y
5. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez número 147, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000, teléfono 01 (492) 922 91 09, fax: (492) 922 64 55. Asimismo, para efectos de ejecución de este convenio se señala el domicilio ubicado en calle San Francisco de los Viveros número 201, fraccionamiento Ojocaliente I en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en las instalaciones del Centro Académico y Cultural “Lic. Marco Antonio García Ayala, email: clea.uaz.edu. email: clea.uaz.edu.mx

1.5.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: UAZ680906NI4.

2. DECLARA “EL ISSEA” QUE:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Aguascalientes, como lo establecen los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de junio de 2011.

2.2.- El **Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez**, es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecido en los artículos 21, fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20, fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 16 de septiembre de 2019, mediante oficio número SGG/N/170/2019, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades

Paraestatales bajo el número 32, fojas de la 329 a la 330 del volumen 3 F, de fecha 25 de septiembre de 2019.

2.3.- Que **“EL ISSEA”**, tiene la obligación de capacitar al personal de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 106, 108, 116, segundo párrafo, 117 y 130 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo.

2.4.- Que designa como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20020, teléfono 9107900.

2.5.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: ISS880101GF1.

3.- DECLARAN “LAS PARTES QUE”:

3.1.- Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico-práctica de los beneficiarios de **“EL ISSEA”**, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que emite la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la salud.

3.2.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Que corresponde a **“EL ISSEA”**, entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las instituciones educativas para formar y capacitar recursos humanos para la salud, siendo uno de los objetivos para **“EL ISSEA”** conjugar esfuerzos, recursos académicos y administrativos con **“LA UAZ-UAE”**, para la formación y desarrollo de recursos humanos, durante la realización de actividades en salud, entre ellas las relativas a la impartición de la Especialidad de en “Cuidado al Paciente en Estado Crítico” y Complementario de la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a desarrollar en conjunto las siguientes actividades (anexo 1), para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- Trabajar en conjunto con el fin de continuar con la actualización de profesionales en el área enfermería.
- Intercambiar información entre **“LAS PARTES”**:
- Apoyar para que el programa se pueda desarrollar sin inconvenientes de manera presencial en el Estado de Aguascalientes en un horario de 14:00 a 20:00 hrs.
- Respetar el calendario y las materias incluidas en el anexo de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UAZ-UAE”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA UAZ-UAE”** se compromete a lo siguiente:

- Expedir en tiempo y forma las actas oficiales de calificación por módulo, así como los títulos y certificados a los participantes que cumplan con los requisitos.
- Llevar el control de asistencia de los alumnos.
- Impartir de manera presencial todas las sesiones a los beneficiarios de **“EL ISSEA”**, mismas que se llevarán a cabo en calle San Francisco de los Viveros número 201, fraccionamiento Ojocaliente I en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en las instalaciones del Centro Académico y Cultural “Lic. Marco Antonio García Ayala”.
- Asegurar la impartición de las sesiones presenciales, todos los días lunes, martes y miércoles, de 14:00 a 20:00 horas, durante el tiempo que dure dicha especialidad.
- Gestionar todo lo relativo a los docentes.

CUARTA.- COMPROMISOS “DEL ISSEA”.

Para la realización del objeto de este instrumento **“ISSEA”** se compromete a:

- Proporcionar el mobiliario necesario para desarrollar cada sesión.

- Realizar el pago correspondiente al importe mencionado en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTA.- PAGO.

El costo mensual del Complementario de la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería por alumno es de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), del cual **"EL ISSEA"** aportará el 40% del costo de dicha mensualidad, lo que equivale a una cantidad de \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por alumno, sumando un importe de \$2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por semestre, dando como resultado una cuantía total que **"EL ISSEA"** deberá cubrir a **"LA UAZ - UAE"** de \$42,240.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de los 16 alumnos inscritos por semestre; en el entendido, que el 60% restante, será cubierto de manera autónoma por cada alumno del Complementario de la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería.

El costo mensual de la Especialidad de "Cuidado al Paciente en Estado Crítico" por alumno es de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), del cual **"EL ISSEA"** aportará el 40% del costo de dicha mensualidad, lo que equivale a una cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por alumno, sumando un importe de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por semestre, dando como resultado una cuantía total que **"EL ISSEA"** deberá cubrir a **"LA UAZ - UAE"** de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los 16 alumnos inscritos por semestre; en el entendido, que el 60% restante, será cubierto de manera autónoma por cada alumno de la Especialidad de "Cuidado al Paciente en Estado Crítico".

Derivado de lo anterior, **"EL ISSEA"** deberá pagar a **"LA UAZ - UAE"** un valor total de **\$138,240.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** por los 16 alumnos del Complementario de la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería y los 16 alumnos de la Especialidad de "Cuidado al Paciente en Estado Crítico", por semestre, lo que corresponde del mes de septiembre 2021 al mes de abril 2022.

Estos montos serán cubiertos por **"EL ISSEA"** antes del vencimiento del presente convenio. La forma de pago será mediante transferencia bancaria con los siguientes datos:

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.

1. Nombre: Universidad Autónoma de Zacatecas Francisco García Salinas
2. Sucursal: 0821.
3. Plaza: Zacatecas
4. Cuenta:
 - I. Transferencia de Banorte
 - II. Cuenta de cheques:
 - III. CLABE interbancaria:

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el día 30 de septiembre de 2022.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá ser terminado en cualquier momento, mediante aviso que por escrito haga cada una de **"LAS PARTES"** a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación, en el entendido que deberá continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por naturaleza no pueden darse por terminadas en ese plazo. Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante la celebración del instrumento respectivo firmado por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello, los cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA.- RESCISIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** tendrá derecho a rescindir el presente convenio, si la otra parte incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no

sea remediado por la parte responsable dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se le haya dado aviso correspondiente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.

Son responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio: Por parte **"DEL ISSEA"**, el M.E. Carlos Alberto Hernández Sáenz, Director del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Calidad, mientras que por parte de **"LA UAZ - UAE"**, lo será la Dra. Roxana Araujo Espino, directora de la Unidad Académica de Enfermería.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando de manera expresa a cualquier otra que por razón de domicilio tengan o llegaran a tener.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman en cuatro ejemplares para debida constancia en la ciudad de Aguascalientes, Ags., **a los 03 días del mes de enero de 2022.**

FIRMAS:

"EL ISSEA"

DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

MTRO. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁENZ
DIRECTOR DEL ÁREA DE ENSEÑANZA,
CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

"LA UAZ - UAE"

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL

DRA. EN C. ROXANA ARAUJO ESPINO
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE ENFERMERÍA

LIC. CÉSAR AUGUSTO RIVERA MUÑOZ
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON FECHA DE FIRMA EL 03 DE ENERO DE 2022.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA
ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADO AL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO



ANEXO 1
ACTIVIDADES PROGRAMA , CALENDARIO Y LAS MATERIAS INCLUIDAS

GENERACIÓN 2022-2023
SEMESTRE ENERO-JULIO 2022
HORARIO DE CLASES PRIMER SEMESTRE

UDI	HORAS		VIERNES	JUEVES	MIÉRCOLES	PRÁCTICA	DOCENTE
	TEORÍA	PRÁCTICA					
EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DEL CUIDADO ENFERMERO	3		10-11	7-9			PENDIENTE
GESTIÓN DEL CUIDADO ENFERMERO	3				7-10		MTR. JOSÉ GUADALUPE CEBALLOS DORADO
ESTADÍSTICA APLICADA A LAS CIENCIAS DE ENFERMERÍA	3	2*	12-15		13-15		MCE LIZBETH ROCHA AGUIRRE
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA	3	2*		13-15	10-13		MCE. BERENICE ZORRILLA MARTÍNEZ
BIOÉTICA Y LEGISLACIÓN EN ENFERMERÍA	2			11-13			PENDIENTE
DIDÁCTICA Y EDUCACIÓN EN ENFERMERÍA	2			9-11			DRA. SANDRA ISELA VAZQUEZ SANDOVAL
MATERIA OPTATIVA I (TANATOLOGÍA)	3		7-9 11-12				DRA. MARÍA GUADALUPE GALLEGOS ACEVEDO
TOTAL DE HORAS	19	4					
CURSO PROPEDEUTICO 02, 03 y 04 de febrero 2022 9, 10, 11	36	4	8-14	8-14	8-14		M.T.I.E. J. JESUS SALAZAR RENOVATO L.E.E. EDUARDO DÍAZ ÁLVAREZ

Nota: Las clases serán en modalidad presencial, siguiendo las medidas institucionales frente a la crisis sanitaria por SARS-CoV2 emitidas por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

*De acuerdo al Plan de Estudios de la Especialidad de Enfermería en Cuidado al Paciente en Estado Crítico las horas prácticas serán asignadas en plataforma virtual, quedando a consideración del docente la metodología y producto final como evidencia de la misma.

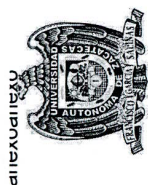
ELABORÓ:

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA
ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADO AL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO



M.T.I.E. J. JESUS SALAZAR RENOVATO
COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD ECPEC





Campus UA2 Sglo XXI
Carriera Zootecnia - Guadalupe Kidmeyer 6
Ejido la Escobilla, CP 08160.
Zapotlán, ZG, México.





SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

MATERIAS DEL COMPLEMENTARIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

PLAN DE DOS AÑOS

PRIMER SEMESTRE								
No.	UDI	H/SM Teoría	H/SM Práctica	Total hs teoría	Total hs práctica	H/T Autónomo	Total Hs	Total Créditos
1	Anatomía y Fisiología	2	-	30	-	20	50	3.0
2	Bioestadística	2	-	30	-	20	50	3.0
3	Proceso de atención en Enfermería	2	-	30	-	20	50	3.0
4	Epidemiología	2	-	30	-	20	50	3.0
5	TIC's	1	1	15	15	20	50	3.0
6	Inglés I (autónomo)	-	-	-	-	20	20	1.0
	Total	9	1	135	15	120	270	16.0
SEGUNDO SEMESTRE								
No.	UDI	H/SM Teoría	H/SM Práctica	Total hs teoría	Total hs práctica	H/T Autónomo	Total Hs	Total Créditos
1	Patología	2	-	30	-	20	50	3.0
2	Farmacología	2	-	30	-	20	50	3.0
3	Investigación en Enfermería	1	1	15	15	20	50	3.0
4	Enfermería comunitaria	2	-	30	-	20	50	3.0
5	Fundamentos de Enfermería	2	-	30	-	20	50	3.0
6	Inglés II (autónomo)	-	-	-	-	20	20	1.0
7	Optativa I Fisioterapia y rehabilitación Cuidados paliativos	1	-	15	-	20	35	2.0
	Total	10	1	150	15	140	305	18.0
TERCER SEMESTRE								
No.	UDI	H/SM Teoría	H/SM Práctica	Total hs teoría	Total hs práctica	H/T Autónomo	Total Hs	Total Créditos
1	Enfermería del niño y el adolescente	2	-	30	-	20	50	3.0
2	Enfermería Materno Infantil	2	-	30	-	20	50	3.0
3	Cuidado al paciente en estado crítico	3	-	45	-	20	65	4.0
4	Enfermería del Adulto Mayor	3	-	45	-	20	65	4.0
5	Optativa II Rehabilitación física Intervención de enfermería en el paciente moribundo	1	-	15	-	20	35	2.0
	Total	11	-	165	-	100	265	16.0
CUARTO SEMESTRE								
No.	UDI	H/SM Teoría	H/SM Práctica	Total hs teoría	Total hs práctica	H/T Autónomo	Total Hs	Total Créditos
1	Prácticas integrales	-	8	-	120	-	120	3.0
	Total	-	8	-	120	-	120	3.0



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA

Especialidad de Enfermería de Cuidado al Paciente en Estado Crítico

PROGRAMACIÓN PRIMER SEMESTRE

No	UNIDAD DIDÁCTICA	FECHAS
1	Epistemología y metodología del cuidado enfermero	16 de septiembre al 22 de diciembre de 2021
2	Gestión del cuidado enfermero	16 de septiembre al 22 de diciembre de 2021
3	Estadística aplicada a las ciencias de enfermería	16 de septiembre al 22 de diciembre de 2021
4	Investigación en ciencias de enfermería	16 de septiembre al 22 de diciembre de 2021
5	Bioética y legislación en enfermería	16 de septiembre al 22 de diciembre de 2021
6	Didáctica y educación en enfermería	16 de septiembre al 22 de diciembre de 2021
7	Optativa I *Tanatología *Desarrollo humano	16 de septiembre al 22 de diciembre de 2021

PROGRAMACIÓN SEGUNDO SEMESTRE

No	UNIDAD DIDÁCTICA	FECHAS
1	Bioquímica	17 de enero al 23 de marzo de 2022
2	Farmacología Clínica	17 de enero al 23 de marzo de 2022
3	Investigación Aplicada	17 de enero al 23 de marzo de 2022
4	Gestión en la Unidad de Cuidados Intensivos	17 de enero al 23 de marzo de 2022
5	Tópicos selectos I	17 de enero al 23 de marzo de 2022
6	Intervenciones de enfermería en Paciente en estado crítico I	17 de enero al 23 de marzo de 2022
7	Materia Optativa II *Cuidados Paliativos *Clínica del dolor	17 de enero al 23 de marzo de 2022
8	Prácticas hospitalarias Integradoras I	28 de marzo al 01 de junio de 2022
9	Estancia académica I	04 al 15 de julio de 2022



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA

Especialidad de Enfermería de Cuidado al Paciente en Estado Crítico

PROGRAMACIÓN TERCER SEMESTRE

No	UNIDAD DIDÁCTICA	FECHAS
1	Psicología aplicada a las áreas críticas	08 de agosto al 05 de octubre 2022
2	Procedimientos especiales en áreas críticas	08 de agosto al 05 de octubre 2022
3	Electrocardiografía	08 de agosto al 05 de octubre 2022
4	Tópicos selectos II	08 de agosto al 05 de octubre 2022
5	Prácticas hospitalarias Integradoras II	17 de octubre al 30 de noviembre de 2022
6	Intervenciones de Enfermería en Paciente crítico II	08 de agosto al 05 de octubre 2022
7	Materia Optativa III *Inhaloterapia *Hemodiálisis	08 de agosto al 05 de octubre 2022
8	Estancia académica II	05 de diciembre al 15 de diciembre de 2022
9	Seminario de tesis	20 al 22 de diciembre de 2022



[Firma]

[Firma]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA

ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADO AL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO



**GENERACIÓN 2021-2022
SEMESTRE AGOSTO- DICIEMBRE 2022
HORARIO DE CLASES
TERCER SEMESTRE**

UDI	HORAS		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	DOCENTE
	TEORÍA	PRACTICA				
Psicología aplicada a las áreas críticas	2				18-20	PENDIENTE
Procedimientos especiales en áreas críticas	2	1		14-17		PENDIENTE
Electrocardiografía	2	1		17-20		PENDIENTE
Tópicos selectos II Pediatría y neonatología Traumatología Embarazo de alto riesgo Endocrinología Gastroenterología	3	1	16-18		16-18	PENDIENTE
Intervenciones de Enfermería en Paciente crítico II	3	1	14-16		14-16	PENDIENTE
Materia Optativa III *Inhaloterapia	2		18-20			PENDIENTE
Subtotal de horas	14	4				
Prácticas hospitalarias Integradoras II		18	14-21	14-21	14-21	
Estancia académica II	LUNES 7-15	MARTES 7-15	MIÉRCOLES 7-15	JUEVES 7-15	VIERNES 7-15	PENDIENTE

Nota: Las clases serán en modalidad presencial, siguiendo las medidas institucionales frente a la crisis sanitaria por SARS-CoV2 emitidas por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Los horarios quedan sujetos a cambios de acuerdo a planeación académica.

La estancia Académica I será de 2 semanas para cumplir con un total de 80 horas de práctica, queda pendiente la sede.

[Firma]

M. T. E. J. JESUS SALAZAR RENOVATO
COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD ECPEC





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA
ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADO AL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO

CALENDARIO 2022

- 8 de agosto: Inicio de actividades 3er. semestre
- 8 de agosto al 5 de octubre: actividades académicas en aula
- 15 de agosto: Seminario II
- 10 de octubre al 23 de noviembre: Prácticas hospitalarias II
- 28 de noviembre al 9 de diciembre: Estancia académica II
- 16 de diciembre: Examen profesional

01 SEPTIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

02 FEBRERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

03 MARZO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

04 ABRIL						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

05 MAYO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

06 JUNIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

07 JULIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

08 AGOSTO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

09 SEPTIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

10 OCTUBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

11 NOVIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

12 DICIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



Handwritten signature



GENERACION ENERO 2022 – JULIO 2023
LISTA DE ASPIRANTES

[illegible]

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.****MARCO JURÍDICO:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado de Aguascalientes;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;

Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;

Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes;

Presupuesto de Egresos del estado de Aguascalientes;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes;

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes;

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes;

Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes;

Código Civil del Estado de Aguascalientes;

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes;

Código Fiscal del Estado de Aguascalientes; y

Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencia y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El presente Manual se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con el objeto de aplicar los recursos económicos adecuadamente y de manera transparente en base a la normatividad aplicable.

El Centro de Conciliación Laboral, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, como se determina en el artículo 2° fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, le aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que señala en su artículo 14, que los sujetos obligados deben constituir sus respectivos Comités, como órganos de consulta y con las atribuciones que se señalan en la mencionada Ley.

Con base en lo anterior y con las facultades establecidas en el artículo 26 fracción I, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones I y XIII de su Reglamento que le otorgan al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, se procede a emitir el presente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, es un órgano auxiliar colegiado de consulta y estudio, con atribuciones respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y su Reglamento.

Artículo 2°.- Para efectos del presente Manual se señalan las siguientes definiciones y términos:

1. Centro: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;
2. Órgano: Órgano de Control de la Unidad Auditora;
3. Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;
5. Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
6. Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
7. Área requirente: Las áreas que soliciten la contratación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes, de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes;
8. Sujeto de la Ley: El que celebra los contratos de adquisiciones y arrendamientos del contratante bienes y prestación de servicios y que tiene el carácter de convocante.

9.- Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 3.- El presente Manual se expide en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 16 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que a la letra dice "El Comité se regulará por el Manual de Integración y Funcionamiento, propuesto por el Presidente y aprobado por el Comité, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado", con el objeto de cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité se integrará por:

Presidente:	Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, con voz y voto.
Secretario Ejecutivo:	Coordinador del Departamento Administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, con voz y voto;
Vocal:	Jefe del Departamento de Conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, con voz y voto;
Vocal:	Jefe del Departamento de Notificaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, con voz y voto;
Vocal:	Representante de la Cámara Nacional de Comercio de Aguascalientes, con voz; y
Representante:	Titular de la Unidad Auditora del Órgano, con voz sin voto.

Artículo 4.- El Comité podrán invitar a sus sesiones de trabajo, a los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité y, cuya presencia se estime conveniente, así como a expertos en las áreas del conocimiento relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios a contratar, quienes fungirán como asesores sin derecho a voto.

Artículo 5.- Por cada propietario podrá nombrar a un suplente por escrito, mismo que acudirá en caso de ausencia del propietario, quien tendrá las mismas facultades, el cual deberá tener un nivel jerárquico similar.

El Presidente del Comité nombrará un suplente, para que a su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades previstas en la Ley, su Reglamento, Lineamientos y el presente Manual.

El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al servidor público de la jerarquía inmediata anterior que éste designe para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades previstas en la Ley y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

Los vocales podrán nombrar suplentes, quienes deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor. En caso de suplentes de los vocales, solamente podrá recaer en personal con nivel inmediato inferior.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados quedará limitada al voto que en su caso emita respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentados como elementos para la toma de decisiones del Comité. Quienes tengan derecho o voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberán excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 6.- De conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que emitan en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados;
- II. Aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, propuesto por el Presidente;
- III. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley;
- IV. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;
- V. Establecer las políticas y lineamientos necesarios para la optimización de los recursos del Centro, que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza;
- VI. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Presidente y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos;
- VII. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VIII. Emitir las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- IX. Las demás que le sean conferidas en esta Ley.

Artículo 7.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité a través del Secretario Ejecutivo;
- II. Autorizar el orden del día y analizar previamente los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión y en su caso solicitar las adecuaciones que juzgue convenientes;
- III. Coordinar y presidir las sesiones del Comité;
- IV. Requerir a los integrantes del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;

- V. En casos de empate, emitir su voto de calidad; y
- VI. Firmar las actas del Comité en las que intervenga;
- VII. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a las áreas requirentes del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- III. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente, cuando menos tres días anteriores a la sesión;
- IV. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Comité;
- V. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité los documentos correspondiente a cada reunión que se cite;
- VI. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- VII. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente;
- VIII. Llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;
- IX. Firmar las actas del Comité en las que participe;
- X. Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;
- XI. Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano;
- XII. Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- II. Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados de manera fundada y razonada, a fin de que se pueda llegar a una resolución; y
- III. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia;
- IV. Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Los integrantes del Comité escucharán los argumentos de los asuntos a tratar en la sesión y en su caso podrán solicitar mayor información del área requirente.

Artículo 11.- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los cargos y funciones que les sean conferidos.

Artículo 12.- Los integrantes tienen la obligación de cumplir de manera puntual con las disposiciones legales, administrativas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia y en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 13.- El Comité se reunirá cada tres meses y cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.

Artículo 14.- Las sesiones del Comité se declararán legalmente instaladas con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 15.- Las decisiones se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad y en caso de ausencia, su suplente el Secretario Ejecutivo gozará de dicha facultad.

Artículo 16.- Quienes tengan derecho a voz y voto, deberán emitir el sentido del mismo de manera económica.

Artículo 17.- Para que tengan validez las sesiones del Comité, se deberán contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes del cuerpo colegiado con derecho a voz y voto;

Artículo 18.- Las sesiones iniciarán a la hora convocada, estableciendo un margen de tolerancia a los convocados de diez minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido el este tiempo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo realizar una segunda convocatoria, siempre y cuando se hubiere señalado en el citatorio enviado.

Artículo 19.- En los casos que se realicen cambios en los titulares de las áreas administrativas, que forman parte del Comité, se asentará en el acta la fecha a partir de la designación.

Artículo 20.- El Comité analizará el procedimiento de contratación conforme a la Ley y su Reglamento, según el monto, ya sea por licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas por excepción; por invitación a cuando menos tres personas por monto; y por adjudicación directa por tabla comparativa

Artículo 21.- En caso de que alguno de los miembros no acuda a las sesiones injustificadamente, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 22.- Los miembros del Comité se registrarán por el presente Manual, por lo establecido en la Ley y su Reglamento y en caso de alguna duda, se sujetarán a las Leyes en la materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Manual, entrará en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

MIEMBROS PROPIETARIOS

Licenciado Luis Manuel Gutiérrez Díaz
Director General del Centro de
Conciliación del Laboral
Presidente

Contador Público Víctor Manuel Medina Gómez
Coordinador Administrativo del Centro de
Conciliación del Laboral del Estado de
Aguascalientes
Secretario Ejecutivo

Licenciada Alicia Paulina Ramírez López
Jefe del Departamento de Notificaciones
del Centro de Conciliación Laboral del Estado
de Aguascalientes
Vocal

Licenciada Cristina Elizabeth Morales Romo
Jefe del Departamento de Conciliación
del Centro de Conciliación del Estado
de Aguascalientes
Vocal

Contador Público Fabiola Romo Hernández
Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno del
Centro de Conciliación Laboral
del Estado de Aguascalientes
Representante

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 15 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, artículo 10 fracción XXII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes y artículo 16 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado, se expide el presente Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto del Agua del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como respuesta a la demanda ciudadana y a la obligación del Estado para proteger el patrimonio público de los aguascalentenses, se han impulsado nuevas leyes y ordenamientos que potencialicen los recursos de los que dispone la ciudadanía para su desarrollo, protección, infraestructura, educación, salud, entre otras. De esta manera se contempló la regulación de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, permitiendo con ello, disminuir el gasto corriente del Estado de manera real, logrando generar economías significativas y útiles para mejorar la calidad de vida de los aguascalentenses.

Por lo anterior, mediante Decreto Número 180 del H. Congreso del Estado, se expidió la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de julio de 2019.

Para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el citado Decreto, el Instituto del Agua del Estado, a través de la Dirección General y a propuesta de la Dirección de Administración y Capital Humano de dicho Instituto, con fundamento en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es por lo cual se presentan las siguientes modificaciones con la finalidad de equiparar las condiciones de remuneraciones entre los servidores públicos al servicio del Sector Central del Gobierno del Estado y los servidores públicos adscritos a este Instituto, a efecto de que estos últimos cuenten con la certeza de gozar de las mismas prestaciones de los antes mencionados, por lo anterior se expide el presente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales en las que se establecen las políticas para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos y de las asignaciones para el desempeño de la función del Instituto del Agua del Estado.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. INAGUA: Instituto del Agua del Estado, con las facultades referidas en el artículo 5, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 5 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II. Estatuto: Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados;

III. ISSSSPEA: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

IV. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

V. Manual: Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto del Agua del Estado;

VI. Reglamento Interior: Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal;

VII. Remuneración: A cualquier retribución, percepción o compensación, independientemente de su denominación que, con cargo a recursos públicos, se cubran por el desempeño de un puesto e ingresen al patrimonio del servidor público, de acuerdo con lo siguiente:

a) Percepciones ordinarias: A los pagos que constituyen un ingreso fijo, regular y permanente, en dinero o en especie, por concepto de sueldos y salarios, así como por prestaciones, que se cubren a los servidores públicos como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en el órgano público donde prestan sus servicios, y

b) Percepciones extraordinarias: A los pagos que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, en dinero o en especie, por concepto de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, por el riesgo en el desempeño de sus funciones; el cumplimiento de compromisos cuyo resultado es sujeto de evaluación; las asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. SAE: Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; y

IX. SEFI: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El presente Manual es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del INAGUA.

En todo lo no previsto en el presente Manual se aplicará supletoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como demás normatividad jurídica aplicable.

Artículo 4.- Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones los tipos de personal a que se refiere el artículo 5° del Estatuto.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La SAE podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Artículo 7.- El Titular y el Director de Administración y Capital Humano del INAGUA, serán responsables de la aplicación del Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 13 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 10.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 11.- Las remuneraciones, de acuerdo al artículo 2° fracción VI del Manual, se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, las cuales agrupan los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. Sueldos y salarios;

II. Compensaciones;

III. Prestaciones por mandato de Ley aplicable; y

IV. Prestaciones en especie.

B. Percepciones extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables; y

II. Otras percepciones de carácter excepcional, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal de Base;

II. Personal de Confianza;

III. Personal temporal;

IV. Personal accidental.

El pago de las remuneraciones de base será con los siguientes conceptos fijos: sueldo, compensación, ayuda para transporte, ayuda para renta y ayuda para despensa, en donde la suma de estos tres últimos no podrá ser mayor al 15% del sueldo total del servidor público.

Lo anterior, en base al tabulador autorizado por SAE, el cual considera las categorías de base y de confianza y debe contemplarse en el Estatuto y en el Presupuesto de Egresos de cada año que emitan el Poder Ejecutivo y el Legislativo del Estado de Aguascalientes.

El personal temporal y personal accidental será conforme a la categoría que se designe en su contrato.

PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS

Artículo 13.- El otorgamiento de sueldos y salarios, se regirá conforme a un Tabulador de Sueldos, mismo que será aprobado por parte del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, dicho tabulador será el mismo que aplique para el INAGUA, el cual contendrá sus respectivas reglas de operación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, compensaciones; así como en su caso para el personal de base: las ayudas de despensa, transporte y renta.

II. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación.

III. En los importes de sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones.

IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos que para el efecto establece el Estatuto.

V. Los montos incluidos en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por el INAGUA.

VI. Las modificaciones a las categorías, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar el INAGUA, requerirán de la autorización expresa de la SAE en el ámbito de su competencia.

VII. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, el INAGUA deberán sujetarse, en lo concerniente a su categoría y nivel, a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales dictaminadas, aprobadas y/o registradas, según corresponda, por la SAE en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado al INAGUA.

PRESTACIONES

Artículo 14.- El INAGUA sólo otorgará las prestaciones que correspondan al personal de base, temporal, accidental o de confianza según lo establecido en el Estatuto, y las señaladas en este manual, tales como:

I. Aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro en términos de las disposiciones aplicables.

II. Aguinaldo anual, equivalente al menos a 40 días de salario sin deducción alguna, o la parte proporcional que corresponda, de conformidad con los días laborados.

III. Prima vacacional, que equivale al 25% de 10 días de sueldo bruto tabular, la cual se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos anuales de vacaciones a que tengan derecho.

IV. Vacaciones, los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.

V. Quinquenio, el cual se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Para efecto del pago del quinquenio, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la Dependencia. Los años de servicios se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a licencias sin goce de sueldo con un límite de tres meses por cada cinco años de servicio en el servicio público del Estado estatal o municipal.

El quinquenio se otorgará en base a 1.92 veces el salario mínimo mensual.

VI. Todas aquellas que sean contempladas en la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interior conforme a las condiciones laborales y contractuales de cada servidor público.

OTRAS PRESTACIONES

Artículo 15.- Se otorgará un Seguro de Vida Institucional a los servidores públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el cual se otorgará conforme lo siguiente:

I. El Seguro de Vida Institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II. La suma asegurada será el equivalente a 12 meses de la percepción mensual bruta o la cantidad que se establezca en el contrato de la póliza anual correspondiente, lo que sea mayor, pudiéndose incrementar esta última cantidad en base al presupuesto que se tenga cada año para esta partida.

Artículo 16.- A los servidores públicos que cuenten con más de 15 años de servicio y obtengan dictamen por invalidez emitido por el ISSSSPEA, serán acreedores al equivalente a una gratificación por años de servicio; misma que se obtendrá de multiplicar doce días por cada año de servicio público por el doble del salario mínimo vigente del ejercicio fiscal en que se otorgue.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 17.- El INAGUA sólo podrá otorgar percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme a lo siguiente:

I. Para el pago de cualquier percepción extraordinaria, tales como estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes o cualquiera que sea su denominación, se requerirá la autorización de la SAE.

II. Deberá de solicitarse el pago por escrito previamente al inicio de proyecto, trabajo extraordinario o cualquier situación que detone el otorgamiento del mismo, el cual deberá de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Duración del proyecto o trabajo extraordinario.

b) Personal que participará.

c) Importe por persona y la manera en que se determinó dicha cantidad.

d) Importe total que representa el pago.

III. No están autorizados pagos extraordinarios individuales para personal de confianza.

ASIGNACIONES PARA EL DESEMPEÑO

Artículo 18.- Las asignaciones para el desempeño que se pueden otorgar a los servidores públicos son las siguientes:

I. Tecnologías de la Información u otras herramientas de trabajo, tales como equipos de cómputo, celulares y cualquier otro aparato mecánico u electrónico estrictamente necesario para el desempeño de las funciones del servidor público;

II. Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;

III. Combustibles para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;

IV. Alimentación en funciones oficiales;

V. Asignación temporal de vivienda, arrendamiento, gastos de traslado y menaje de casa, o ambos, de servidores públicos que sean designados para desempeñar su función fuera de su área de adscripción original. Lo anterior en términos de la legislación aplicable;

VI. Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;

VII. Gastos de viaje en actividades oficiales para cubrir el traslado, la alimentación, el hospedaje y los demás servicios inherentes a la comisión oficial, en lugar distinto a la adscripción del servidor público; y

VIII. Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación.

Todos los incisos anteriores deben de cumplir con la normatividad y legislación aplicable vigente para su otorgamiento.

OTRAS EROGACIONES QUE NO FORMAN PARTE DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 19.- Las erogaciones que se realicen por concepto de jubilaciones y pensiones por antigüedad y/o vejez se sujetarán a lo siguiente:

I. El Beneficio se otorgará a los trabajadores del INAGUA, que cuenten con una pensión autorizada por parte del ISSSSPEA y se pagará por única ocasión a quienes se pensionen durante el ejercicio vigente y será otorgado siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley establecidos para el efecto.

II. La antigüedad a comprobar únicamente será válida por los servicios prestados a Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III. Los candidatos a este beneficio serán todos los Servidores Públicos del INAGUA que hayan obtenido su pensión cumpliendo los requisitos de Ley establecidos para el efecto.

IV. Se exceptúan de la fracción anterior los trabajadores con plazas federales del Servicio Educativo y del Sector Salud.

V. La Dirección de Administración y Capital Humano del INAGUA, con la exclusión señalada en la fracción IV del presente artículo, tendrán que cumplir con las Reglas de Operación establecidas por la SAE a través de la Dirección General de Capital Humano, para proponer a los candidatos, a efecto de que éstos tengan la posibilidad de acceso a los beneficios de esta prestación.

VI. El beneficio consistirá en el pago equivalente a cuatro meses de sueldo tabular bruto, además del monto equivalente a la gratificación por años de servicio, misma que se obtiene del resultado de multiplicar doce días por cada año de servicio por el doble del salario mínimo. A la suma de dichas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales que correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables.

VII. El cómputo de la antigüedad para el pago del beneficio marcado en el párrafo anterior, así como la carga presupuestaria, será responsabilidad del INAGUA, en el entendido que la antigüedad se computará por los días laborados a partir del primer ingreso por parte del servidor público al Gobierno del Estado de Aguascalientes y hasta la fecha en que sea otorgada la pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio por parte del ISSSSPEA.

VIII. El beneficio señalado en la fracción VI del presente artículo, está sujeto a la previa autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, por tanto el importe que se destine para el pago de dicho beneficio, en ningún caso deberá exceder globalmente al monto de la provisión autorizada por la Secretaría de Finanzas; en virtud lo anterior, aún y cuando en el ejercicio fiscal de que se trate, se presenten solicitudes de acceso al beneficio, pero no se cuente con el techo presupuestal suficiente para ser otorgado, no existirá la obligación por parte del INAGUA de otorgar el beneficio ya que su autorización quedará sujeta a las condiciones económicas, perspectiva financiera y monto autorizado por la Secretaría de Finanzas.

En caso de agotar la suficiencia presupuestal para cubrir las solicitudes de los Servidores Públicos que lo hayan requerido, el pago del beneficio se podrán cubrir hasta agotarse el recurso presupuestal destinado para ello y en su caso, la prioridad del otorgamiento del pago dependerá de la fecha en la que se emita la autorización de pensión por parte del ISSSSPEA.

IX. Para hacerse acreedor al beneficio, el Servidor Público que se ubique en el supuesto previsto en la fracción III, deberá presentar a través del titular de la Dirección de Administración y Capital Humano del INAGUA, con la exclusión de la fracción IV, los requisitos que se enlistan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- a. Constancia original de Antigüedad reciente (emitida dentro de los últimos 6 meses), expedida por el Archivo Administrativo dependiente de la Dirección General de Archivos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes; así como, las constancias de antigüedad de las Entidades donde se tenga historial laborado al servicio de la Administración Pública Estatal.
- b. Oficio de Autorización de la pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio emitido por el ISSSSPEA.
- c. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado para ser candidato a acreedor del beneficio.
- d. La demás documentación, que en casos extraordinarios y/o específicos, solicite la SAE a través de su Dirección General de Capital Humano.
- e. Que el INAGUA cuente con el techo presupuestal para hacer frente a este pago extraordinario.
- f. Contar con la autorización por parte de la SAE para iniciar con el proceso del pago correspondiente.

En ningún caso, se podrá otorgar este beneficio a quien no acredite mediante documentación oficial la antigüedad en el servicio y la autorización de pensión.

X. El beneficio para pensionados de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio se entregará de acuerdo a las Reglas de Operación autorizadas por la SAE a través de su Dirección General de Capital Humano.

XI. Se hace del conocimiento de los Servidores Públicos sujetos a este beneficio que cuando el ISSSSPEA autorice una pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio, se requiere también el cumplimiento de los requisitos que se enuncian enseguida y la presentación ante dicha Institución de la documentación que a continuación se enlista:

- a. Antigüedad en el Servicio: Tener 28 años de servicio sin importar la edad para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar antes del 29 de abril del año 2001; y para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar en fecha posterior a la indicada, la edad requerida será de 65 años cumplidos.
- b. Retiro por Edad: Contar con 15 años de servicio o más y tener al menos 55 años de edad cumplidos a la fecha de solicitud de la pensión para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar antes del 29 de abril del año 2001; y para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar en fecha posterior a la indicada, la edad requerida será de 65 años cumplidos.
- c. Documentos a presentar:
 - i. Certificado de Servicio (Solicitado en el Archivo General de Gobierno y/o municipio);
 - ii. Primer recibo de nómina;
 - iii. Constancia de Servicio;
 - iv. Constancia de Adeudo ante ISSSSPEA;
 - v. Acta de Nacimiento original y reciente (Expedida dentro de los 6 meses anteriores a fecha de presentación);
 - vi. Dos copias de la CURP;
 - vii. Cuatro copias de Identificación Oficial;
 - viii. Dos fotografías tamaño infantil, recientes;
 - ix. Número de IMSS;
 - x. Dos comprobantes de domicilio actual;
 - xi. Nombre del centro de trabajo;

xii. Domicilio del centro de trabajo;

xiii. Datos de los Directores Generales y Jefes Inmediatos; y

xiv. Estado de cuenta de la tarjeta bancaria de nómina.

d. Para tramitar Tarjeta Bancaria Débito (Nómina): Abrir Cuenta de Nómina en Banco (Santander o Banorte).- Solicitar Formato en ISSSSPEA.

e. Para actualizar Carta Testamentaria:

i. Una copia de Acta de Nacimiento reciente de cada uno de los Beneficiarios.

ii. En caso de haber menores de edad incluir una (1) copia del Acta de Nacimiento del Tutor.

XII. El INAGUA, con la exclusión apuntada en la fracción IV, presente el trámite de solicitud del beneficio para el personal pensionado por Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio en términos del presente artículo, deberá contar con la disponibilidad presupuestaria requerida con independencia del tiempo que haya laborado el servidor público en la Dependencia al momento de inscribirse.

XIII. El beneficio que se otorgará a los Servidores Públicos que cumplan con los requisitos que marca el presente artículo, será única y exclusivamente a personal que se encuentre en activo al momento de iniciar el trámite de pensión correspondiente ante el ISSSSPEA, o haya terminado su relación laboral con el Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 23 del Estatuto.

Tratándose del personal que por conclusión de su relación laboral con el Gobierno del Estado de Aguascalientes haya recibido el monto equivalente a tres meses de indemnización, podrá ser beneficiario únicamente respecto de la gratificación por años de servicio que contempla la fracción

VI. Para caso del personal de base que haya causado baja por término de contrato o renuncia pero se encontró activo durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda; podrá ser beneficiado con lo estipulado en este beneficio.

XIV. El beneficio no será aplicable para aquellos Servidores Públicos gocen de una pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio que ésta se encuentre suspendida ante el ISSSSPEA, independientemente de la causa que la origine. Lo anterior, en razón de que dicha pensión será reanudada en los términos que para el efecto contemple la Ley de la materia.

XV. Toda situación no contemplada en el presente artículo y las Reglas de Operación correspondientes, será atendida y resuelta por la SAE, a través de la Dirección General de Capital Humano.

El beneficio contemplado en este artículo no aplica para las pensiones por Invalidez emitidas por el ISSSSPEA.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 8º fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las Instalaciones del Instituto del Agua del Estado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 31 de Agosto de 2022.

ING. FREDICIO SOLEDAD REYES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

T.S.U. ANA MARIA LOZA OROZCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El Comité de Bienes Muebles del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 19 fracciones XXI y XXXIV, de la Ley de Cultura física y Deporte del Estado de Aguascalientes y los artículos 2º fracción II, 13, 25, 26, 39, 50, 52, 70, 71, 72 y demás aplicables a la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, así como de conformidad a lo establecido en las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes; se tiene a bien expedir el **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, esto en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 23 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, la cual dispone en su artículo 71 el establecimiento de Comités de Bienes Muebles para la autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas, encargados de ejercer las atribuciones que la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes les confiere, siendo aplicable en el caso concreto las disposiciones que establece la Ley de Cultura física y Deporte del Estado de Aguascalientes.

Que con fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, la Junta Directiva del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes en su Tercera Sesión Ordinaria, tuvo a bien aprobar las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra el de propiciar y verificar el buen uso y aprovechamiento de los bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado, mediante el registro, afectación, disposición final y baja de estos, previéndose como una de las estrategias para alcanzar este objetivo la de verificar y controlar con eficacia y calidad en el caso concreto el patrimonio del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, estableciendo los mecanismos que permitan una adecuada coordinación de acciones y la adopción de criterios; con base en lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracciones XXI y XXXIV, de la Ley de Cultura física y Deporte del Estado de Aguascalientes y lo que disponen los artículos 24, fracción XV y 2 fracción II, 79 segundo, tercero y cuarto párrafo, 71 y demás aplicables a la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, como un órgano colegiado que tiene por objeto dar cumplimiento a la Ley de Bienes antes citada, enfocado en el análisis, autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas, así como para adoptar criterios comunes y medidas que contribuyan a alcanzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, afin de lograr una adecuada administración de los bienes muebles que tienen a su servicio el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes que permita evaluar y agilizar las decisiones de afectación, destino final y baja de los bienes muebles de este Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, y que sus integrantes desarrollen sus funciones de manera sistemática y organizada. En virtud de lo anterior, éste Comité procede a expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se expide el **“MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, para quedar como sigue:

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****Capítulo I
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1º.-El presente Manual tiene por objeto establecer la organización, integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, en apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de este Manual se entenderá por:

- I. **Acta de sesión:** Documento en el que se hacen constar los acuerdos adoptados durante la sesión correspondiente, firmado por quienes en ella intervinieron.

- II. **Cédula:** Documento impreso o electrónico que contiene la información que servirá de base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se sometan en el seno de las sesiones del Comité de Bienes Muebles.
- III. **Comité:** El Comité de Bienes Muebles del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.
- IV. **Disposición final:** Acto a través del cual se determina la situación patrimonial de un bien mueble que será según las circunstancias de cada caso, la transferencia, donación, enajenación o destrucción, sin que lo anterior se considere de manera estricta en el orden descrito.
- V. **Desincorporación de bienes muebles:** La cancelación de los registros de los bienes muebles del patrimonio del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes en los inventarios de las Unidades Administrativas, previo a la determinación de la disposición final.
- VI. **Enajenación:** La transmisión de la propiedad de un bien mueble.
- VII. **Grupos de Trabajo:** Es el grupo de personas especializadas con conocimiento en la materia del tema o asunto a tratar.
- VIII. **Interesados:** Cualquier persona física o moral, Entidades del Ejecutivo, Órganos Autónomos, Poder Ejecutivo o Judicial que manifieste interés en una bien mueble propiedad del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.
- IX. **Invitados:** Cualquier persona que tenga experiencia o conocimiento sobre los temas o asuntos a tratar en la sesiones del Comité.
- X. **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.
- XI. **Manual:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.
- XII. **Normas:** Normas Generales a que se sujetarán el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.
- XIII. **Orden del día:** es el índice de la relación de asuntos que se incluye en la convocatoria a la Sesión del Comité, en el que se detallan los temas contenidos en las Cédulas para que sean tratados en la misma.
- XIV. **Presidente:** El Presidente del Comité.
- XV. **IDEA:** Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.
- XVI. **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del Comité.
- XVII. **Sesión:** Reunión formal de los integrantes del Comité, con el objeto de tratar asuntos dentro del orden del día preestablecido. Las sesiones pueden ser de carácter ordinario o extraordinario.
- XVIII. **Unidades Administrativas:** Las definidas como tales en el artículo 4 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes;

Capítulo II De la Integración

ARTÍCULO 3º.- El Comité estará integrado por:

Con voz y voto:

- I. **Presidente:** El Director General del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, representado por su Titular quien fungirá como Presidente del Comité;
- II. **Vocales:** el Titular de la:
 - a) Dirección Administrativa;
 - b) Jefatura de Departamento de Control Patrimonial.

Con voz sin voto:

- I. **Secretario Ejecutivo:** El titular de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos; y
- II. El titular de la Unidad Auditora del Órgano de Control Interno del IDEA.

Los integrantes propietarios deberán designar un suplente, el cual deberá ser un subalterno de la jerarquía inmediata inferior o tener al menos cargo de jefe de departamento. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el representante propietario, en ausencia de éste.

La designación de los representantes propietarios y suplentes, deberá ser ratificada anualmente mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, previo a la primera sesión ordinaria del Comité.

El Presidente, de forma directa o a solicitud de alguno de los integrantes del Comité, podrá invitar a las sesiones de éste, a un representante de cualquier institución pública a personas especializadas en los temas a tratar, quienes podrán proporcionar o aclarar información y suscribir el acta como constancia de su asistencia. Los invitados sólo podrán participar con voz, pero sin voto.

Capítulo III

De las atribuciones de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité cuenta con las funciones establecidas en el artículo 72 de la Ley.

- I. Elaborar y autorizar el manual de integración y funcionamiento respectivo, así como sus modificaciones;
- II. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III. Analizar y en su caso aprobar los asuntos que le sean sometidos, emitiendo su opinión y argumentos que la sustentan;
- IV. Consultar en cualquier momento, los expedientes de los asuntos en trámite y atendidos por el Comité;
- V. Llevar a cabo el seguimiento del programa anual de disposición final de bienes muebles;
- VI. Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley;
- VII. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos, con vigencia mayor a un año;
- VIII. Nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y de fallo;
- IX. Analizar los informes trimestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al comité; y
- X. Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, en la primera sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior, que sea presentado por el área técnica responsable.

En ningún caso podrá el Comité emitir las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere este artículo, cuando falte el cumplimiento de algún requisito o no se cuente con los documentos esenciales exigidos por las disposiciones aplicables. En consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos condicionados en cualquier sentido

ARTÍCULO 5°.-El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité, el cual será suplido, en sus ausencias, por el Secretario Ejecutivo;
- III. Proponer al Comité el Proyecto del Orden del Día;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité;
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Comité;
- VI. Someter a la consideración del Comité el calendario para las sesiones ordinarias;
- VII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando lo amerite el caso;
- VIII. Proponer al Comité el proyecto de Programa Anual de Trabajo;
- IX. Invitar a las sesiones a un representante de cualquier institución pública, o a personas especializadas cuando con ello se coadyuve a resolver problemáticas específicas en materia de bienes muebles;
- X. Al inicio de cada ejercicio fiscal, en la primera sesión, someter a consideración de los miembros del Comité, el informe anual respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para su aprobación, en su caso;
- XI. Las demás que le confiera el Comité.

ARTÍCULO 6°.-El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplirá al Presidente, por la ausencia de éste;
- II. En su ausencia, será suplido por la persona que designe para tal efecto;

- III. Elaborar el proyecto del orden del día y convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y, por indicación del Presidente, a las extraordinarias;
- IV. Recibir y turnar a los integrantes del Comité, las solicitudes procedentes de los asuntos a tratar e integrar los estudios u opiniones que se realicen con motivo de éstas, por lo menos dos días hábiles antes de una reunión ordinaria, y un día hábil para una extraordinaria, en horario hábil;
- V. Verificar que exista el quórum legal, para la celebración de las sesiones;
- VI. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- VII. Informar al Presidente del Comité, de los acuerdos tomados por los grupos de trabajo;
- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité;
- IX. Llevar el control de las actas, acuerdos y toda documentación inherente al Comité y expedir las copias que le soliciten;
- X. Compilar y difundir a las Unidades Administrativas solicitantes las decisiones que tome el Comité;
- XI. Recabar la información, elaborar y proponer al Presidente el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Comité, así como las propuestas, programas, medidas administrativas y proyectos específicos relacionados con éste;
- XII. Establecer y mantener actualizado un sistema de control y seguimiento de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité;
- XIII. Someter al acuerdo del Presidente, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, e informar al mismo en cada sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, respecto del avance en su atención;
- XV. Llevar el control de los oficios de designación y ratificación de los representantes propietarios y sus respectivos suplentes que reciba el Comité;
- XVI. Elaborar el informe anual respecto de los logros obtenidos, según las metas fijadas para el periodo correspondiente, debiendo entregar dicho informe al Presidente; y
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

ARTÍCULO 7°.- Las atribuciones de los Vocales serán las siguientes:

- I. Analizar los casos y asuntos que sean sometidos a consideración del Comité, presentando por escrito el análisis del asunto de manera fundada y motivada;
- II. Durante las sesiones deberán manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su aprobación o inconformidad con los asuntos tratados de manera fundada y razonada a fin de que se pueda llegar a una resolución;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos que decida el Comité;
- IV. Plantear al Presidente los asuntos que estimen deban ser sometidos a la consideración del Comité; y
- V. Proponer al Presidente mediante oficio o comunicación electrónica la creación de grupos de trabajo, así como la designación de los representantes de los mismos;

ARTÍCULO 8°.- Los demás integrantes del Comité tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados;
- II. Intervenir en las discusiones del Comité;
- III. Consultar en cualquier momento, los expedientes de los asuntos en trámite y atendidos por el Comité;
- IV. Desempeñar con honestidad y eficiencia, los encargos, funciones y encomiendas que les sean conferidos; y
- V. Las demás que sean establecidas por el Comité.

**Capítulo IV
De las Sesiones**

ARTÍCULO 9°.- Las sesiones del Comité deben sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Serán ordinarias y extraordinarias;
- II. Las ordinarias se celebrarán cuando menos cada 6 meses, de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado por el Comité, y las extraordinarias previa autorización de su Presidente cuando

la importancia y relevancia del asunto así lo requiera o a petición de cuando menos tres de sus integrantes;

- III. Las convocatorias para la celebración de las sesiones se notificarán por escrito a sus integrantes o invitados con una anticipación de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias y deberán contener los siguientes datos:
- a. Nombre del integrante o invitado del Comité;
 - b. Nombre de la dependencia que representa;
 - c. Fecha, lugar y hora donde se llevará a cabo la sesión;
 - d. Señalamiento de que se convoca a sesión ordinaria o extraordinaria;
 - e. Orden del día;
 - f. Nombre y firma de quien la expide y la fecha de la misma, y
 - g. En su caso, anexar los documentos relacionados con los asuntos a tratar.
- IV. La documentación correspondiente a cada sesión, será remitida por el Secretario Ejecutivo a los integrantes del Comité por lo menos dos días hábiles antes de una reunión ordinaria, y un día hábil para una extraordinaria, en horario hábil. El envío podrá ser por medios impresos, magnéticos o correo electrónico;
- V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada, estableciendo un margen de tolerancia de 15 minutos siguientes a la hora señalada;
- VI. Existirá quórum para la celebración de las sesiones ordinarias con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para las sesiones extraordinarias con la mitad de sus miembros;
- VII. De no reunirse el quórum en la sesión ordinaria a que se refiere la fracción anterior, no se llevará a cabo la sesión y se convocará a sesión extraordinaria dentro de las 48 horas siguientes;
- VIII. Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo procederá a dar cuenta del orden del día para sus comentarios a los integrantes del Comité;
- IX. En cada reunión del Comité se contará con una lista de asistencia, misma que será firmada por todos los asistentes.
- X. Conforme al orden del día, el Presidente presentará cada asunto a los integrantes e invitados para su discusión y aprobación, acto seguido se otorgará la palabra a quién así lo manifieste;
- XI. Los integrantes, podrán solicitar al pleno del Comité, de manera fundada y motivada, posponerla resolución de un caso en estudio. La aprobación de la solicitud será por la mayoría de los integrantes del Comité presentes;
- XII. Una vez que haya sido presentado el asunto, el Secretario Ejecutivo dará lectura a la propuesta de acuerdo correspondiente para proceder a su discusión;
- XIII. Terminada la discusión, el Presidente solicitará a los integrantes que emitan su voto;
- XIV. El Secretario Ejecutivo realizará el escrutinio de la votación y dará cuenta al Presidente de su resultado;
- XV. Con base en el resultado, el Presidente declarará aprobado o no el punto de acuerdo; y
- XVI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 10.- Las actas de las sesiones del Comité deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha de celebración, número y tipo de la sesión;
- II. Hora de inicio y hora de término de sesión;
- III. Orden del Día;
- IV. Declaración de quórum;
- V. Nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité e invitados que hayan asistido a la sesión;
- VI. Descripción de cada uno de los asuntos y la narración de las intervenciones de sus participantes; y
- VII. La transcripción de los acuerdos tomados, indicando el nombre y puesto del o los responsables de llevarlos a cabo, y la fecha compromiso para su cumplimiento.

Las actas de sesión, así como los demás documentos inherentes a las mismas, deberán ser resguardados por El Secretario Ejecutivo del Comité, por el término que establezca la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 11.- El proyecto de acta de las sesiones del Comité deberá ser enviado a sus integrantes e invitados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, el mismo plazo tendrán éstos para realizar sus observaciones por escrito. Transcurrido este último plazo, de no haber recibido observación alguna por parte de los integrantes e invitados, se tendrá por aceptado el proyecto en todos sus términos.

Para la validez de las actas que se levanten en cada sesión, se anexará la lista de asistencia debidamente firmada por los que en ella intervinieron.

Capítulo V **De la presentación de los asuntos**

ARTÍCULO 12.- La solicitud que realicen los interesados para que un asunto sea tratado por el Comité, deberá ser dirigida al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, por escrito o de manera electrónica, con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión que corresponda, para lo cual anexarán la documentación de apoyo con que cuenten.

De requerirse información o documentación adicional, el Secretario Ejecutivo lo solicitará por escrito o de manera electrónica, según sea el caso, al interesado en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, quien deberá realizar lo conducente para integrar y enviar lo requerido en su totalidad, a más tardar 20 días hábiles previos a la fecha de celebración de la sesión correspondiente. En caso contrario el asunto se someterá al Comité en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 13.- Los asuntos que se sometan ante el Comité deben presentarse en la Cédula aprobada por el Presidente, la cual contendrá como datos mínimos los siguientes:

- I. Número de sesión;
- II. Nombre de la Dependencia solicitante a la que pertenezcan los asuntos a tratar;
- III. Descripción de los antecedentes, problemática del asunto, alternativa de solución, y
- IV. Propuestas de acuerdo.

A la Cédula deberán acompañarse los documentos soporte de los asuntos a tratar en la sesión respectiva ya sea de manera impresa o en medio digital.

Capítulo VI **Del Cumplimiento y Avance de los Acuerdos**

ARTÍCULO 14.- Los integrantes del Comité están obligados al cumplimiento de los acuerdos que emita dicho órgano colegiado y deberán informar periódicamente al Secretario Ejecutivo por conducto de sus respectivos representantes, el grado de avance o total ejecución de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 15.- Los acuerdos del Comité podrán ser modificados o adicionados por el mismo, cuando aparezcan nuevos elementos, información u otras circunstancias que permitan replantear el asunto.

ARTÍCULO 16.- El presente Manual podrá ser objeto de reformas por el Comité o bien en virtud del dictamen que someta a su consideración el Presidente, en ambos casos, se requerirá que las reformas se aprueben cuando menos por las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 17.- Cualquier asunto no previsto en el presente Manual será definido y resuelto por el Comité de manera Colegiada, asimismo, cualquier acto que se genere en contravención a lo señalado en este Manual, será nulo de pleno derecho.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Manual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, al día primero del mes de marzo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

El Presidente del Comité de Bienes Muebles del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, el Director General Dr. Manuel Aceves, los Vocales con voz y voto el Director Administrativo: Lic. Daniel Orosco Sanchez, el Jefe de Departamento de Control Financiero y Patrimonial, LIC. José Antonio Palacio Sanchez, el Secretario Ejecutivo Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Orduña Azpeitia, y por el Órgano de Control Interno de Control, el C.P. Virgilio Manuel Robles Rodríguez.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA 01

SUBASTA PÚBLICA
IEA- SUBASTA-ENAJENACIÓN-001-2022

ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE VEHÍCULOS NO ÚTILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
DE AGUASCALIENTES

INDICE

- 1) Generalidades
 - 1.1) Antecedentes
 - 1.2) Definición de términos
 - 1.3) Calendario de eventos
 - 1.4) Impedimentos para presentar proposiciones
 - 1.5) Enajenación por subasta
 - 1.6) Disposición de la Convocatoria
 - 1.7) Lugar donde se llevarán a cabo los actos de la subasta y medios utilizados
 - 1.8) Personal autorizado por la convocante para coordinar las actividades y actos de subasta
 - 1.9) Visita de Inspección de los bienes
 - 1.10) Junta de aclaraciones
 - 1.11) Acto de presentación y apertura de posturas
 - 1.12) ¿Cuándo se declarará desierta la subasta?
 - 1.13) Desechamiento
 - 1.14) Descalificación
- 2) Instrucciones para integrar las proposiciones
 - 2.1) Integración de la proposición
 - 2.2) Descripción de los bienes
 - 2.3) Fecha, lugar y responsable de la entrega de los bienes
 - 2.4) Poderes, documentos y requisitos a cubrir
 - 2.5) Criterios de adjudicación
 - 2.6) Emisión del fallo
 - 2.7) Garantías
- 3) Formalización del Contrato y Condiciones de pago
 - 3.1) Formalización del contrato
 - 3.2) Condiciones de pago
 - 3.3) Sanciones e indemnizaciones por incumplimiento
 - 3.4) Penas convencionales por atraso en el cumplimiento
- 4) Formatos para los documentos que deberán presentar los postores

1
GENERALIDADES

1.1) ANTECEDENTES:

El Instituto de Educación de Aguascalientes, por conducto del Departamento de Control Patrimonial, invita a participar en la Subasta Pública Nacional **No. IEA-SUBASTA-ENAJENACION-001-2022**, para la enajenación de **UN LOTE DE VEHÍCULOS NO ÚTILES**, por resultar estos ya no funcionales para las necesidades que venían desempeñando o ser incosteable su reparación, determinando como destino final su enajenación en el estado en que se encuentran y, según lo establecido en los artículos **49, 52 Y 54 DE LAS "NORMAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES"**, se emiten las siguientes Bases que contienen los requisitos, especificaciones y Anexos complementarios necesarios, con los que deberán cumplir todos los interesados a participar en la presente Enajenación por Subasta Pública.

1.2) DEFINICIÓN DE TERMINOS

En estas especificaciones y sus anexos se entenderá por:

AVAÚO: Al resultado del proceso realizado por un Valuador para estimar el valor de un bien comerciable, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias a una fecha determinada, que se refleja en un dictamen técnico en el que se indica su Valor Comercial, tomando como base sus características físicas, su ubicación y su uso.

BASES: Las Bases de la Enajenación por Subasta Pública **No. IEA-SUBASTA-ENAJENACIÓN-001-2022** de un LOTE DE VEHÍCULOS NO ÚTILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

BIENES: Los bienes muebles sujetos al procedimiento de Subasta Pública.

ENAJENACIÓN POR SUBASTA: Enajenación **No. IEA- SUBASTA-ENAJENACIÓN-001-2022**

CODIGO CIVIL: Código Civil del Estado de Aguascalientes

IEA: Instituto de Educación de Aguascalientes

OIC: El Órgano Interno de Control del IEA integrado por la Unidad Auditora, Unidad Investigadora y Unidad Substanciadora y Resolutora.

CONTROL PATRIMONIAL: Departamento de Control Patrimonial del Instituto de Educación de Aguascalientes.

ADMINISTRATIVO: El titular de la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes.

DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: Av. Tecnológico No. 601, Fracc. Ojocaliente, C.P. 20196 Aguascalientes, Aguascalientes.

CONTRATO: Instrumento legal que celebrará el Instituto de Educación de Aguascalientes con el adjudicatario de los Bienes, en el que constarán los derechos y obligaciones que regirán las partes.

LEY: Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

LEY DE RESPONSABILIDADES: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

NORMAS: Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles propiedad o al servicio del Instituto de Educación de Aguascalientes.

LUGAR DE ENTREGA: Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicado en Av. Tecnológico No. 601, Fracc. Ojocaliente, C.P. 20196, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes del valor base fijado en la Licitación Pública número IEA-LP-ENAJENACIÓN-001-2022.

RESPONSABLE DE LA ENTREGA: Daniel González Armas, Encargado de Disposición Final de Bienes Muebles del Departamento de Control Patrimonial del Instituto de Educación de Aguascalientes o quien la sustituya en el cargo.

R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.

S.A.T.: Servicio de Administración Tributaria.

1.3) CALENDARIO DE EVENTOS:

EVENTO	FECHAS	HORA
Disposición de convocatoria	12/09/2022	
Fecha limite de inscripción a la subasta pública	14/09/2022	14:00
Visita de Inspección	14/09/2022	10:00
Fecha limite para recibir dudas sobre la convocatoria	19/09/2022	10:00
Junta de Aclaraciones	20/09/2022	10:00
Fecha y Hora limite para la presentación de posturas (sobre) (REMITIRSE A LA NOTA DEL PRESENTE PUNTO)	21/09/2022	10:00
Apertura de Posturas	21/09/2022	10:00
Emisión y Notificación de Fallo	21/09/2022	10:00
Fecha limite para Solicitud de Contrato	21/09/2022	
Fecha limite para la firma del CONTRATO por parte del Interesado adjudicado (*)	27/09/2022	De 09:00 a 14:00 horas
Pago de monto de contrato de enajenación	27/09/2022	De 09:00 a 14:00 horas
Entrega de los bienes enajenados	28-30/09/2022	De 09:00 a 15:00 horas

(*) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción VI de las **NORMAS** y como resultado de la adjudicación, el **IEA** y el **Interesado** adjudicado deberán suscribir el **CONTRATO** correspondiente, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación correspondiente.

1.4) IMPEDIMENTOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS:

Están impedidos para presentar propuestas de conformidad al artículo 53, fracción I inciso I) de las NORMAS, están impedidos para presentar propuestas,

1. Los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en el presente proceso de enajenación por Subasta, que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
 - a. Se entiende que los que intervienen en el proceso de enajenación son: el Titular de la Dirección de Finanzas y Administración, el titular del Departamento de Control Patrimonial, Representante del Órgano Interno de Control y el Director Jurídico adscritos al IEA, según lo dispone el artículo 55 de las Normas.
2. Quienes desempeñen su empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Comité conforme a la Ley de Responsabilidades, así con o sin inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
3. Aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de contrato en más de una ocasión, asimismo no se recibirán propuestas de aquellos que hayan incumplido contratos con la Administración Pública Estatal, cualquiera que hubiese sido el procedimiento y la causa que dio origen al incumplimiento.
4. Quienes hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.
5. Quienes se encuentren en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores; y
6. Quienes sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiere dirimir controversias entre tales personas y el IEA o alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado.

1.5) ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 49, 52 y 54 de las NORMAS, el IEA teniendo la facultad para la enajenación de los bienes muebles (Unidades Automotor) propiedad del mismo, y que por su estado de conservación resulta inconveniente la utilización, la realización de las funciones necesarias para el trámite y sustanciación de los procedimientos de enajenación de bienes muebles, correrán a cargo del Departamento de Control Patrimonial, lo anterior de conformidad con el DICTAMEN TÉCNICO DE NO UTILIDAD y el artículo 51 de las NORMAS, es necesaria la desocupación.

1.6) DISPOSICIÓN Y COSTO DE LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de las NORMAS, La convocatoria estará a su disposición en la dirección electrónica: <http://www.iea.gob.mx/>

O bien en el Periódico Oficial del Estado del 5 de septiembre 2022, así como en las oficinas de la Convocante ubicadas en Avenida Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente en Aguascalientes, Aguascalientes, en el Departamento de Control Patrimonial, a partir de su publicación en dichos medios mencionados con anterioridad y hasta 5 días naturales previos al acto de presentación de propuestas, o bien las 24 horas en la página oficial del IEA. Las cuales serán sin costo para los interesados en participar

REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR

Los Interesados que deseen participar por sí o en representación de un tercero en el presente procedimiento, deberán notificar a la CONVOCANTE, entregando por vía electrónica o personalmente la siguiente documentación:

- Escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA por sí o en representación de un tercero, indicando los siguientes datos generales del interesado: *Denominación o razón social de la persona moral, nombre del representante legal, en su caso, datos generales del interesado (persona autorizada por el representante legal) que participará en el evento, nombre de la persona de contacto, correos electrónicos, teléfonos y domicilio completo, lo anterior conforme al Anexo A de la convocatoria.*

Al interesado que no envíe los documentos antes citados, no le serán contestadas las preguntas en la junta de aclaraciones (en caso de enviar).

1.7) LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA ENAJENACIÓN:

Los actos de la presente Enajenación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en Av. Tecnológico No. 601 puerta 4, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20196, En esta ciudad de Aguascalientes, Ags., iniciándose puntualmente en las fechas y horas señaladas.

1.8) PERSONAL AUTORIZADO PARA PRESIDIR LOS ACTOS:

De conformidad con el artículo 52 párrafo tercero de las NORMAS, los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y fallo serán:

- Luis Zamarripa Aguilar

1.9) VISITA DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES

Aquellos interesados que deseen inspeccionar los bienes contarán con la posibilidad de realizar una visita de inspección en el lugar que ocupa el IEA, ubicado en Av. Tecnológico No 601 puerta 4, Fracc. Ojocaliente, C.P. 20196 en esta ciudad de Aguascalientes, Ags. de conformidad con el calendario previsto en el numeral 1.3) de las bases de la convocatoria de la presente subasta, debiendo considerar lo siguiente:

- La visita física será opcional a consideración de los interesados que participen en la presente convocatoria.
- Los participantes que asistan a la visita física deberán haber leído y entendido la convocatoria correspondiente así como enviado su escrito de interés en participar en la presente subasta, de igual forma los interesados deberán mostrar al personal que guíe la visita física una identificación oficial vigente con fotografía.
- El acto será un evento formal, el cual comenzará puntualmente; podrá desahogarse con las prácticas que se consideren necesarias para hacer anotaciones, datos relevantes de los bienes muebles en deuso, características, etc.
- La visita será guiada por personal autorizado del Departamento de Control Patrimonial el cual emitirá el acta correspondiente.

El horario de la inspección es inamovible y no se autorizará el acceso a ningún interesado fuera del mismo

1.10) JUNTA DE ACLARACIONES

El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a la hora y fecha establecida en el punto 1.3) de la convocatoria, conforme al siguiente orden:

1. Los **interesados** de acuerdo a los plazos del apartado 1.3), deberán remitir a la **CONVOCANTE**, las **preguntas** que tengan sobre el contenido de ésta, **por escrito, firmadas por el representante legal**, en apego al formato establecido en el **Anexo J.A.** de la presente, esto a más tardar el **día y hora señalados en el punto 1.3)** de la convocatoria, las cuales podrán presentarse bajo las siguientes opciones:

a) Deberán entregar en el domicilio de la convocante: ubicado en la Avenida Tecnológico número. 601, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags. C.P. 20169, el documento en original **anexando su respaldo electrónico, en memoria USB, que contenga las preguntas en archivo de Word.**

b) Por correo electrónico (digitalizadas), a la siguiente dirección: luis.zamarripaa@iea.edu.mx debiendo **confirmar la recepción de las mismas** al teléfono (01-449) 910-56-00 extensión 4243 anexando el respaldo **de preguntas en archivo de Word.**

IMPORTANTE: LOS INTERESADOS QUE DESEEN ENVIAR PREGUNTAS DEBERÁN HABER CUMPLIDO CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO 1.6) ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA.

Las preguntas deberán ser presentadas clasificadas por cada apartado de la convocatoria de la Subasta, a fin de mantener un orden respecto de las que se generen, (ver formato "ANEXO J.A.").

2. En el día y hora señalados para la celebración de la junta de aclaraciones, el personal autorizado por la convocante, para coordinar las actividades y actos de la Subasta Pública, asistido por un representante del personal que tiene a resguardo los bienes, previa entrega del comprobante de envío de preguntas correspondiente, y en presencia de los **interesados** que deseen asistir, leerá en voz alta las preguntas formuladas por los mismos, así como las respuestas a éstas.

3. Las preguntas que reciba la convocante de cada **interesado** serán contestadas en el acta correspondiente, misma que les será entregada al término de la junta de aclaraciones, en las oficinas del Departamento de Control Patrimonial.

Las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la convocatoria de la SUBASTA PÚBLICA.

1.11) ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSTURAS:

El interesado deberá estar presente en el acto de presentación y apertura, y deberá de entregar el sobre cerrado en forma inviolable que contenga su proposición y **deberá ser recibido de conformidad con el punto 1.3) de la convocatoria.**

Los actos de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El acceso a la subasta será público.
- b) La apertura de posturas se realizará en Junta Pública
- c) A la hora señalada para el acto de Subasta Pública, el Administrativo pasará lista personalmente a los postores presentados.
- d) Se concederá media hora para admitir a los demás que se presenten. Concluida la media hora declarará que se dará inicio a la Subasta Pública y no admitirá nuevos postores.
- e) Se declarará iniciada y enseguida procederá a abrir ante los presentes los sobres con las posturas recibidas mismas que deberán de tener una vigencia mínima de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la subasta.
- f) El administrativo leerá en voz alta el monto de cada una de las posturas admitidas para que los postores presentes puedan mejorarlas: terminado lo anterior, se indicará la postura con el mayor precio, si hubiere varias posturas legales el Administrativo decidirá cual es la preferente y preguntará si algunos de los presentes desea mejorarla.
- g) Para lo anterior se otorgará un plazo de cinco minutos, si alguno de los presentes mejora su postura, se preguntará nuevamente si algún postor se interesa en mejorarla y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan.
- h) El fallo se dará a conocer en la misma Junta Pública una vez pasado cualquier plazo de cinco minutos de hecha la última solicitud por una puja mayor, no se mejore la última postura, ésta se declarará ganadora.
- i) En caso de empate, en la presente subasta pública, los bienes se adjudicarán al postor que primero haya presentado su propuesta o bien haya realizado primero la puja.

1.12) CUANDO SE DECLARARÁ DESIERTA LA ENAJEACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA:

Con fundamento en lo previsto por el primer párrafo del artículo 54 de las **NORMAS**, la **CONVOCANTE** procederá a declarar desierto el procedimiento de subasta, en los supuestos que señala dicho ordenamiento legales, siendo los siguientes:

- a) Cuando no se reciban ninguna postura válida;
- b) Cuando no se registren postores para participar;
- c) Cuando las propuestas presentadas no sean aceptables. Se considera que una propuesta no es aceptable, cuando no cubran el valor fijado en primera o segunda almoneda.
- d) En caso de declararse desierta la presente Subasta Pública, el Administrativo podrá adjudicar directamente los bienes, siempre y cuando el postor pague por éstos un mínimo del veinte por ciento adicional sobre el valor de la Postura Legal, en caso de que ninguno de los postores realice lo anterior se procederá conforme al tercer párrafo del artículo 49 de las **NORMAS**.

1.13) DESECHAMIENTO:

Si los participantes no cumplen con los requisitos establecidos en la **CONVOCATORIA** o si las ofertas presentadas no cubren la Postura Legal, será motivo de desechamiento.

En ningún caso la **CONVOCANTE** o los **Interesados** podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

1.14) DESCALIFICACIÓN

Con fundamento en lo previsto por el primer párrafo del artículo 53 fracción II inciso j) de las **NORMAS**, la **CONVOCANTE** procederá a descalificar a un participante de conformidad con los casos siguientes:

- El incumplimiento en alguno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria y sus anexos.
- En caso de encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 52 quinto párrafo de las NORMAS.
- Por no presentar sus proposiciones en la forma requerida o incompleta.
- Por incurrir en falsedad de la información presentada en cualquiera de las proposiciones, ya sea en forma parcial o total.
- La comprobación de que algún interesado haya acordado con otro u otros elevar los precios de la oferta, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás interesados.
- Si condiciona su proposición económica.
- Si la proposición contiene tachaduras o enmendaduras.

2

INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS PROPOSICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**2.1) INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:**

La proposición que contenga su postura legal se presentará en un (1) sobre cerrado en forma inviolable, que contendrá la proposición económica, así mismo se exhibirán junto con la propuesta todos los documentos solicitados en el apartado **2.4)** de la presente convocatoria rotulado con los siguientes datos:

1. "Proposición para la Enajenación por Subasta Pública No. IEA- SUBASTA-ENAJENACIÓN-001-2022
2. Nombre completo o razón social, domicilio fiscal, teléfono, código postal, correo electrónico y nombre y rubrica del representante legal.

Así mismo deberá de incluirse dentro de la proposición todos los documentos solicitados en el punto 2.2) de las bases de la presente subasta.

2.2) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

El objeto de esta **subasta** es la **Enajenación de un LOTE DE VEHÍCULOS NO ÚTILES**, dados de baja de conformidad con las siguientes características:

BIENES A ENAJENAR						
Listado de Vehículos para baja en 2022						

Partida	Descripción	Estado de los Bienes	No. de Piezas	Unidad de Medida	Postura Legal (No Incluye IVA)	Garantía (20% del monto total a enajenar)
Única	Vehículos de desecho (Desconociendo el peso total de los bienes)	Desecho	35	Lote	\$ 1,466,666.66	\$ 293,333.33

#	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Color	Serie
1	ACP212A	Chevrolet	Tahoe	2007	Arena	1GNFC13J07J273043
2	ACP 213A	Chevrolet	Tahoe	2007	Arena	1GNFC13J57J312936
3	ACP211A	Ford	Explorer	2002	Azul	1FMZU63W42ZB86392
4	ACP 222A	Dodge	Ram Van	2000	Verde	2B4HB15X2YK119183
5	AB 9357A	Ford F 150	Pickup	1982	Blanca	ACIJYK36106
6	AB 9358A	Ford F 150	Pickup	1991	Azul	AC2LHG54577
7	ACP 201A	Nissan	Tsuru	1997	Blanco	3N1BEAB13VL003804
8	ACP 208A	Nissan	Sentra	1992	Rojo	1N4GB32A8NC712204
9	AB9378A	Nissan	Dcabina	1992	Blanco	2U72005418
10	ACP 229A	Chevrolet	Chevy	1999	Arena	3G1SF2420XS151110
11	ACP 203A	VW	Sedan	1994	Rojo	11R0067594

12	ACP234A	VW	Sedan	1990	Blanco	11L0039434
13	AEM 7441	VW	Sedan	1994	Blanco	11R0059451
14	AB 9388A	Internacional	Torton	1984	Blanco	4026910229S250
15	AB9352A	Ford	Camion	1976	Azul	AG5JHH1233
16	AB9380A	Dina	Autobus	1973	Blanco	3127
17	02AAA33	Dina	Autobus	1975	Cromo	4021
18	02AAA36	Dina	Autobus	1975	Cromo	8VA320374
19	S/P	Nissan	Ichivan	1990	Gris	OGC12002674
20	S/P	Ford	Escord	1991	Gris	1FAPP14JXMW398104
21	S/P	Ford	Escord	1991	Rojo	1FAPP11J1MW247155
22	ADA 30	Yamaha	Motoneta	2000	Azul / Blanco	MH35AM405YK249660
23	ADA 33	Loncin	Motocicleta	2006	Rojo	LLCLPP2056E017783
24	ADA 31	Loncin	Motocicleta	2006	Rojo	LLCLPP2086E017759
25	ACP 227A	Nissan	Tsuru	1997	Blanco	3N1BEAB13VL003578
26	ACP 220A	Nissan	Tsuru	1997	Blanco	3N1BEAB13VL003834
27	ACP 215A	Nissan	Tsubame	2001	Plata	3N2DY05S11K010277
28	ACP 216A	Nissan	Tsubame	2001	Plata	3N1DY05SX1K010388
29	AB 9351A	Nissan	Dcabina	2000	Gris	3N6CD13S2YK022877
30	AB 9356A	Nissan	Dcabina	2000	Verde	3N6CD13S2YK022930
31	AB 9355A	Nissan	Dcabina	2000	Roja	3N6CD13SXYK022979
32	ACP 218A	VW	Sedan	1996	Blanco	3VWZZZ113TM518446
33	ACP 206A	VW	Pointer	2001	Blanco	9BWDC05X41T180099
34	ACP 233A	VW	Pointer	2001	Blanco	9BWDC05X61T180508
35	AB 9353A	Chevrolet	3 Ton	1999	Blanco	3GCJC54K1XM104783

Nota:

La adjudicación será por partida total a un solo POSTOR. Es decir el conjunto del lote de automotores en desuso se adjudicará de manera total al POSTOR que cumpla con los requerimientos legales y económicos, **habiendo ofertado el precio mas alto.**

2.3) FECHA, LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES:

TIEMPO DE ENTREGA: De conformidad con el numeral 1.3) de las bases de la convocatoria..

LUGAR DE ENTREGA: En el Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicado en Avenida Tecnológico #601, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags..

Los costos de las maniobras necesarias para la entrega-recepción de los bienes, así como todos aquellos costos que se desprendan del traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final por parte del Interesado adjudicado, correrán por cuenta y riesgo de este último.

Se entregarán documentos como Facturas del Instituto por cada unidad, al Interesado, para demostrar la legítima propiedad de los bienes.

RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: Daniel González Armas, Encargado de Disposición Final de Bienes Muebles del Departamento de Control Patrimonial del Instituto de Educación de Aguascalientes o quien la sustituya en el cargo.

2.4) PODERES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS A CUBRIR:

Todos los documentos generados por el POSTOR, deberán presentarse en idioma español, en papel membretado (que cuente con al menos los siguientes datos: Nombre o razón social, nombre comercial en su caso, domicilio, teléfono, R.F.C.) y firmados autógrafamente por su representante legal o por el POSTOR en caso de ser persona física, además deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

OFERTA TÉCNICA Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1	Escrito de interés en participar en la presente subasta conforme a la forma establecida en el Anexo A de la convocatoria. Ver formato de referencia
2	Escrito que contenga su Proposición económica; deberá venir firmada por el interesado o su representante legal en todas sus hojas, sin textos entre líneas, tachaduras o enmendaduras, conforme al punto 2.2), y a la forma establecida en el Anexo B de la convocatoria. (deberá de tener una vigencia mínima de 45 días naturales siguientes a su presentación) El interesado deberá considerar el presentar su proposición en un dispositivo USB en archivos editables dentro del mismo sobre, mismo que se devolverá 15 días posteriores a la emisión y notificación de fallo. En caso de discrepancia entre lo presentado en el dispositivo electrónico y en papel firmado, prevalecerá este último.
3	Carta Compromiso bajo protesta de decir verdad de conformidad al Anexo C de las bases de la convocatoria. Ver formato de referencia
4	Escrito de acreditación de la personalidad del interesado en original conforme a lo establecido en el Anexo D de la convocatoria. PERSONA MORAL: - Escritura constitutiva en original o copia certificada y copia simple para cotejo y última modificación a dicha acta constitutiva, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo si hubo reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio. - Poder General para actos de administración o especial, vigente y en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. - Copia de Identificación Oficial del Representante Legal (pasaporte, cedula profesional o credencial de elector vigente). - Copia de comprobante de Domicilio (no mayor a 2 meses). - Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el SAT. PERSONA FÍSICA: - Copia de Identificación Oficial (pasaporte, cedula profesional o credencial de elector vigente). - Copia de comprobante de Domicilio (no mayor a 2 meses). - Cedula de Identificación Fiscal, expedida por el SAT. Así mismo deberá proporcionar una dirección de correo electrónico (en caso de contar con él). Los documentos originales (testimonios de la escrituras) les serán devueltos a los "Interesados" en caso de estar presentes en el acto de presentación y apertura de proposiciones previo cotejo con la copia simple o bien en caso de no asistir a dicho acto, podrán recogerlos a partir de ese día en nuestras oficinas del IEA, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
5	En caso de que el representante legal de la empresa no asista a los eventos de este procedimiento, podrá facultar a una persona para que participe y lo represente en los eventos, esto mediante una carta poder simple. Anexo E Ver formato de referencia
6	Identificación oficial con fotografía vigente del representante legal en copia simple, incluirla dentro del sobre de su proposición, (se aceptan credencial de elector, pasaporte y cédula profesional). En caso de aplicar, Identificación oficial con fotografía vigente en copia simple, tanto de la persona facultada en la carta poder como del representante legal, incluirlas dentro del sobre de su proposición.
7	Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona física en su caso, o del representante legal.
8	Garantía de seriedad de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7)

9	Manifestación de vínculos y posibles conflictos de interés (Formato Libre). Escrito mediante el cual declare que para los efectos del artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito (y los socios o accionista de la sociedad, o las sociedades de las que forman parte -en caso de ser persona moral) no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, ni existe conflicto de intereses respecto al presente procedimiento, por lo cual no me encuentro (o se encuentran los socios o accionistas de la sociedad o las sociedades de las que forman parte -en caso de ser persona moral) en el supuesto del artículo en citado
10	Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones Fiscales art. 32-D CFF Opinión positiva y vigente a la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado 1.3) de la Convocatoria, emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF.
11	Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social , vigente al acto de apertura y presentación de acuerdo al calendario establecido en el apartado 1.3) de la Convocatoria, emitida por la autoridad competente; y/o constancia del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

2.5) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será por lote a un solo postor, es decir la partida única será adjudicada de manera individual a un solo interesado.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, sin perjuicio a los criterios previstos en las Normas, se adjudicará el contrato correspondiente al participante cuya oferta resulte solvente por reunir conforme a los criterios establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a los siguientes criterios:

ÚNICO: Cuya postura económica en la Enajenación sea mayor, dentro de los plazos estipulados en la puja.

2.6) EMISIÓN DEL FALLO:

El fallo se dará a conocer en la misma en la Junta Pública de la Puja una vez pasado cualquiera plazo de cinco minutos de hecha la última solicitud por una puja mayor, no se mejore la última postura, ésta se declarará ganadora.

El Administrativo ordenará la adjudicación de los bienes, previo pago, a favor del postor que haya realizado la postura ganadora.

2.7) GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 fracción I inciso d) de las Normas, así como en las presentes Bases, quienes participen en una Enajenación por Subasta Pública deberán garantizar a favor del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, lo siguiente.

- 1) **GARANTÍA DE SERIEDAD.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen entre la convocante y el participante y de acuerdo como se establece en las normas, los interesados presentarán una Garantía de seriedad de la propuesta mediante la presentación de cualquiera de siguientes medios de garantía:
 - I.- Depósitos en dinero.
 - II.- Prenda o Hipoteca.
 - III.- Fianza otorgada por institución autorizada.
 - V.- Obligación solidaria asumida por tercero, que compruebe su idoneidad y solvencia.

El medio de garantía por una cantidad igual al **20% del monto determinado para la presente Enajenación por subasta**, debiéndose incluir en el sobre de la **Propuesta** en la que se indique el número del presente procedimiento de Enajenación, de un LOTE DE BIENES NO ÚTILES a garantizar.

- 2) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraerán entre la convocante y el Interesado adjudicado presentará al Departamento de Control Patrimonial, **al tiempo de la firma del contrato** correspondiente, cualquiera de los siguientes medios de garantía:
 - I.- Depósitos en dinero.
 - II.- Prenda o Hipoteca.

III.- Fianza otorgada por institución autorizada.

V.- Obligación solidaria asumida por tercero, que compruebe su idoneidad y solvencia.

El medio de garantía deberá emitirse a favor del Instituto de Educación de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente. **Cabe señalar que el cumplimiento de la recepción de los bienes no exime al interesado adjudicado de cumplir con la obligación de la entrega de la garantía.**

¿CUÁNDO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA?:

GARANTÍA DE SERIEDAD:

- a) La garantía de seriedad se hará efectiva, cuando el postor adjudicado no haya solventado el pago de los Bienes en su totalidad, dentro del calendario previsto en el numeral 1.3). En este caso, se descartará su Propuesta y se hará efectiva la garantía correspondiente.
- b) Así mismo cuando por causas imputables al Adjudicado, la operación no se formaliza dentro del plazo de cinco días hábiles.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

- a) Cuando el **interesado** incumpla con alguna de las condiciones consideradas en los puntos 2.2) y 2.3) de la convocatoria.
- b) Cuando se presente incumplimiento por parte del **interesado** adjudicado a alguna de las obligaciones a su cargo o se actualice alguna causa de rescisión establecida en el respectivo **CONTRATO** de adjudicación o en el texto de la convocatoria.
- c) Cuando el **Interesado** no acopie alguno de los **BIENES**.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA ANTE EL IEA

Escrito libre por parte de la persona interesada y/o representante legal debidamente firmado

- Dirigido al Director de Finanzas y Administración.
- Indicar el importe y motivo por el cual solicita la devolución
- Nombre de la persona interesada o del representante legal
- Datos de la empresa
 - RFC
 - Domicilio Fiscal
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones
 - Número de teléfono
- Original y copia de identificación de la persona física y en caso de ser persona moral, del representante legal y/o apoderado.

3

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO

3.1) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 52, 53 y 54 de las **Normas** y como resultado de la adjudicación, el **IEA** y el **interesado** adjudicado deberán suscribir el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** correspondiente, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación correspondiente.

A efecto de formalizar el **CONTRATO**, este deberá ser suscrito por el **Interesado** adjudicado o por su representante legal debidamente facultado para tal efecto.

Los documentos por los que se formalizará el fallo de adjudicación y las obligaciones del interesado serán con el contrato correspondiente.

3.2) CONDICIONES DE PAGO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción IV de las **NORMAS** el Interesado que resulte adjudicado en el procedimiento deberá realizar el pago íntegro en su totalidad dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación de fallo de adjudicación, por medio de los siguientes medios:

- **Efectivo:** el pago de la garantía será a través de las cajas recaudadoras del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicadas en el edificio central del DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, o bien, a través de la institución bancaria BANORTE con el número de cuenta 1167536533.

- **Cheque Certificado:** el pago de la garantía será a través de las cajas recaudadoras del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicadas en el edificio central del DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, o bien, a través de la institución bancaria BANORTE con el número de cuenta 1167536533.

El concepto sobre el cual se tiene que realizar el pago es. **Pago Complementario de la Enajenación No IEA- SUBASTA-ENAJENACIÓN-001-2022**

Una vez realizado el pago correspondiente, el adjudicado deberá, enviar por correo su comprobante de transferencia ó deposito a los correos: lorena.valadez@iea.edu.mx y perla.rodriguez@iea.edu.mx , luis.zamarripaa@iea.edu.mx, ó acudir al siguiente día hábil al Instituto de Educación de Aguascalientes con la Lic. Lorena Valadez ó MEAP Perla María Rodríguez Martínez, del Departamento de Tesorería de dicha dependencia a efecto de validar el pago hecho .

3.3) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Interesado adjudicado incumpliese en el pago total de los Bienes en el plazo establecido, se hará efectiva la garantía establecida en el punto 2.7) de las presentes Bases además de ser descartada su propuesta por lo cual la Enajenación se tendrá como no realizada.

3.4) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO:

El Interesado adjudicado será penalizado con el dos al millar por cada día de atraso en la entrega-recepción de los Bienes por causa imputable a su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el punto 2.3) de estas Bases, dicha penalización corresponde a las erogaciones que deba hacer el Estado por concepto de depósito de los Bienes adjudicados.

MTRO. ULISES REYES ESPARZA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSITUTO DE
EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA.
DIRECTOR DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL INSITUTO DE
EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

4

FORMATOS PARA LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

ANEXO	DOCUMENTO	¿DEBERÁ DE PRESENTAR EL INTERESADO PARTICIPANTE?
A	Escrito de Interes de participar	Si
J.A.	Formato para presentación de preguntas sobre la convocatoria	A decision del INTERESADO

FORMATO PARA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO	DOCUMENTO	¿DEBERÁ DE PRESENTAR EL INTERESADO PARTICIPANTE?
A	Escrito de interés en participar	Si (en caso de enviar preguntas)
B	Oferta Económica	Si
C	Carta compromiso bajo protesta de decir verdad	Si
D	Acreditación del Participante	Si
E	Carta poder simple	(Solo en caso de aplicar)

ANEXO A
PUNTO 1.6 (APARTADO IMPORTANTE) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha (indicar por el interesado _____).

Subasta Pública.

Número -----.

ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Por medio del presente manifiesto mi interés en participar en la Subasta Pública numero -----, para la -----.

Indicar datos generales por parte del Interesado (__ nombre de la empresa, R.F.C., domicilio Fiscal completo, teléfonos, correo electrónico, nombre completo del representante legal).

Indicar en su caso los datos generales del interesado (persona autorizada por el representante legal).

Así mismo manifiesto mi domicilio local en el cual podré oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento licitatorio: (domicilio completo__).

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma

Nombre (indicar nombre completo del representante legal o persona física “no abreviar nombre”)
Representante Legal de la empresa (indicar nombre completo de la empresa)

**ANEXO J.A.
PUNTO 1.9 DE ESTA CONVOCATORIA**

Fecha (indicar por el interesado _____).

Subasta Pública.

Número _____.

PREGUNTAS

**LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

En referencia a la convocatoria de la Subasta Pública número _____ para la _____
_____, solicito de la manera más atenta las respuestas de las siguientes preguntas:

Consecutivo	Número de Pregunta	Punto, numeral, apartado, anexo de la Convocatoria	Texto de la Pregunta
	"Ejemplo" 1.-	"Ejemplo" 2.4)	"Ejemplo" ¿ "
	2.-		

NOTAS:

1.- La columna de consecutivo solo será llenado por la convocante, es decir el Interesado deberá llenar las columnas de: número de pregunta, punto, numeral, apartado, anexo y el texto de la pregunta.

2.- La tabla se realizó en Word por lo que de acuerdo al número de preguntas que realice el Interesado podrá agregar el número de filas necesarias.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma

Nombre (indicar nombre completo del representante legal o persona física "no abreviar nombre")
Representante Legal de la empresa (indicar nombre completo de la empresa)

ANEXO B
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.2 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha (indicar por el interesado _____).

Subasta Pública.

Número -----.

OFERTA ECONÓMICA

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN HAN SIDO EXAMINADOS FÍSICAMENTE POR EL SUSCRITO Y ESTANDO CONFORME CON LAS CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN PRESENTO LA PROPOSICIÓN POR LOTE:

BIENES A ENAJENAR						
Listado de Vehículos para baja en 2022						

Partida	Descripción	Estado de los Bienes	No. de Piezas	Unidad de Medida	Pstura Legal (No Incluye IVA)	Garantía (20% del monto total a enajenar)
Única	Vehículos de desecho (Desconociendo el peso total de los bienes)	Desecho	35	Lote	\$1,466,666.66	\$293,333.33

#	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Color	Serie
1	ACP212A	Chevrolet	Tahoe	2007	Arena	1GNFC13J07J273043
2	ACP 213A	Chevrolet	Tahoe	2007	Arena	1GNFC13J57J312936
3	ACP211A	Ford	Explorer	2002	Azul	1FMZU63W42ZB86392
4	ACP 222A	Dodge	Ram Van	2000	Verde	2B4HB15X2YK119183
5	AB 9357A	Ford F 150	Pickup	1982	Blanca	ACIJYK36106
6	AB 9358A	Ford F 150	Pickup	1991	Azul	AC2LHG54577
7	ACP 201A	Nissan	Tsuru	1997	Blanco	3N1BEAB13VL003804
8	ACP 208A	Nissan	Sentra	1992	Rojo	1N4GB32A8NC712204
9	AB9378A	Nissan	Dcabina	1992	Blanco	2U72005418
10	ACP 229A	Chevrolet	Chevy	1999	Arena	3G1SF2420XS151110
11	ACP 203A	VW	Sedan	1994	Rojo	11R0067594
12	ACP234A	VW	Sedan	1990	Blanco	11L0039434
13	AEM 7441	VW	Sedan	1994	Blanco	11R0059451
14	AB 9388A	Internacional	Torton	1984	Blanco	4026910229S250
15	AB9352A	Ford	Camion	1976	Azul	AG5JHH1233
16	AB9380A	Dina	Autobus	1973	Blanco	3127
17	02AAA33	Dina	Autobus	1975	Cromo	4021
18	02AAA36	Dina	Autobus	1975	Cromo	8VA320374

19	S/P	Nissan	Ichivan	1990	Gris	OGC12002674
20	S/P	Ford	Escord	1991	Gris	1FAPP14JXMW398104
21	S/P	Ford	Escord	1991	Rojo	1FAPP11J1MW247155
22	ADA 30	Yamaha	Motoneta	2000	Azul / Blanco	MH35AM405YK249660
23	ADA 33	Loncin	Motocicleta	2006	Rojo	LLCLPP2056E017783
24	ADA 31	Loncin	Motocicleta	2006	Rojo	LLCLPP2086E017759
25	ACP 227A	Nissan	Tsuru	1997	Blanco	3N1BEAB13VL003578
26	ACP 220A	Nissan	Tsuru	1997	Blanco	3N1BEAB13VL003834
27	ACP 215A	Nissan	Tsubame	2001	Plata	3N2DY05S11K010277
28	ACP 216A	Nissan	Tsubame	2001	Plata	3N1DY05SX1K010388
29	AB 9351A	Nissan	Dcabina	2000	Gris	3N6CD13S2YK022877
30	AB 9356A	Nissan	Dcabina	2000	Verde	3N6CD13S2YK022930
31	AB 9355A	Nissan	Dcabina	2000	Roja	3N6CD13SXYK022979
32	ACP 218A	VW	Sedan	1996	Blanco	3VWZZZ113TM518446
33	ACP 206A	VW	Pointer	2001	Blanco	9BWDCO5X41T180099
34	ACP 233A	VW	Pointer	2001	Blanco	9BWDCO5X61T180508
35	AB 9353A	Chevrolet	3 Ton	1999	Blanco	3GCJC54K1XM104783

Firma

Nombre (**indicar nombre completo del representante legal**)
Representante Legal de la empresa (**indicar nombre completo de la empresa**)

ANEXO C
NUMERAL 3 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha (indicar por el interesado _____).

Subasta Pública.

Número -----.

CARTA COMPROMISO

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

El que suscribe manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. Toda información proporcionada al IEA con motivo del presente procedimiento es verdadera.
2. Que he leído, revisado, analizado y acepto el contenido de las Bases y sus Anexos, de la Enajenación No. -----, así como de las especificaciones, cantidades y características de los Bienes a enajenarse, estando de acuerdo en cada uno de sus numerales.
3. El suscrito acepto que, en caso de resultar adjudicado, solventaré el pago de contado, mediante transferencia electrónica o cheque certificado, de conformidad a lo establecido al numeral 1.3).
4. El suscrito acepto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a retirar los bienes, de conformidad a lo establecido al numeral 1.3).
5. El suscrito acepto que, en caso de resultar adjudicado, solventaré los gastos necesarios para realizar las maniobras de taller necesarias para recibir los bienes adjudicados, así como todos los gastos que de su traslado desde el lugar de entrega hasta el destino de almacenaje final se generen.
6. El suscrito acepto que, será mi responsabilidad dar buen uso y término al material de desecho recogido sin comprometer al Instituto de Educación de Aguascalientes al incurrir en malas prácticas ambientales o de confinamiento de residuos líquidos, sólidos o gaseosos
7. Manifiesto que no me encuentro en alguno de los supuestos del artículo 52 quinto párrafo de las NORMAS .

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma

Nombre (indicar nombre completo del representante legal o persona física "no abreviar nombre")
Representante Legal de la empresa (indicar nombre completo de la empresa)

ANEXO D
NUMERAL 4 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha (indicar por el interesado _____).

Subasta Pública.

Número -----.

ACREDITACIÓN DEL PARTICIPANTE

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

(nombre del representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento, a nombre y representación (nombre de la empresa).

Registro Federal de Contribuyentes:

CURP (persona física):

Domicilio calle y número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: Fecha:

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma:

Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno: Nombre:

Descripción del Objeto Social:

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Apoderado o Representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública número:

Fecha:

Datos de inscripción en Registro
Público de Comercio

*Si es persona física llenar únicamente los espacios que le apliquen.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma

Nombre (**indicar nombre completo del representante legal o persona física "no abreviar nombre"**)
Representante Legal de la empresa (**indicar nombre completo de la empresa**)

ANEXO E

Fecha (indicar por el interesado _____).

Subasta Pública.

Número -----.

CARTA PODER SIMPLE

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Yo, C. _____ representante legal de la empresa _____, otorgo facultades amplias al C. _____ para que comparezca y firme en mi nombre y representación las actas de Aclaraciones, Acto de Presentación, Apertura de Propositiones, en la Subasta Pública número ----- para la -----

OTORGA
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL FACULTADO

TESTIGOS

_____ NOMBRE Y FIRMA

_____ NOMBRE Y FIRMA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. EN I. Alberto Palacios Tiscareño, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 08 de septiembre del 2022.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2022**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-010-2022	\$ 2,028.00	19/09/2022	20/09/2022 09:00 horas	20/09/2022 09:30 horas	26/09/2022 09:00 a 09:30 horas	28/09/2022 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (TERMAPOLIS, ZONA SUR-PONIENTE), CIUDAD UNIVERSITARIA			10/10/2022	80 días	\$4,500,000.00

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 12 de septiembre del 2022.

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **19 de septiembre del 2022**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **20 de septiembre del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de reunión será en el **Aula Isoptica 3 del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- B. Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>
- C. Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral y dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.
- D. los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaria de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.
- E. Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- F. La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes ubicado en el Departamento de Cajas ubicado en el Edificio 1-A de la UAA **de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 15:30 hrs.**, con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.

- G. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones para la licitación **UAA-LOPEA-010-2022** se llevará(n) a cabo el día **20 de septiembre del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en el **Aula Isoptica 3 del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO LA ASISTENCIA DEL LICITANTE Y DEBERÁ APEGARSE A LO INDICADO EN EL NUMERAL 7.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**
- H. La recepción de propuestas para la licitación **UAA-LOPEA-009-2022**, se llevaran a cabo el día **26 de septiembre del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., **Se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros.** La apertura de propuestas técnicas de la licitación **UAA-LOPEA-010-2022**, se llevarán a cabo el día **26 de septiembre del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación **UAA-LOPEA-010-2022**, se llevarán a cabo el día **28 de septiembre del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- I. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- J. La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- K. Se otorgará un **anticipo del 30% (Treinta por ciento)**. Para la licitación **UAA-LOPEA-010-2022**.
- L. **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2021 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2022**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican en la licitación **UAA-LOPEA-010-2022** provienen del **Fondo de Inversión Pública Productiva (2021-2022)**

- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

AVISO LEY SECA

La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, con fundamento en los artículos 120 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 21 de la Ley que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Aguascalientes, 107 fracciones III y XVI del Código Municipal de Aguascalientes en correlación con el 1302 del citado Código, notifica por este conducto a todos los propietarios de establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, que **queda prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas** el día viernes **16 de septiembre del año 2022** de las **03:00 horas**, a las **14:00 horas del mismo día**, con motivo del **CCXII Aniversario del Inicio de la INDEPENDENCIA DE MÉXICO**.

Lo anterior se comunica para los efectos legales conducentes.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**
Dirección Técnica y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 003-22

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el Ing. Rafael Berumen Esparza, con cargo de Encargado de Despacho con funciones y atribuciones de Director General de CCAPAMA.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2022 Y CUMPLIR CON LOS INCISOS K Y L.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
LIC-CAP-CPE-03-22	\$ 1,000.00	15 de Septiembre de 2022	19 de Septiembre de 2022 11:00 horas	19 de Septiembre de 2022 9:00 horas	27 de Septiembre de 2022 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs. Apertura: 10:10 horas.		30 de Septiembre de 2022 10:10 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO PARA AGUA POTABLE DE 5000 M3, MIRADOR DE LAS CULTURAS.			6 de Octubre de 2022	80 días naturales	24 de Diciembre de 2022	\$20,000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS, AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **15 de Septiembre de 2022 a las 14:00 hrs.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **19 de Septiembre de 2022**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será en el patio central de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 A 14:00 Hrs.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes. NOTA: Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, **una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **19 de Septiembre de 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**

- D. La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **27 de Septiembre de 2022** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **30 de Septiembre de 2022** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.
- G. Para todas la(s) licitación(es) se otorgará un **anticipo del 50%**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud, volumen y monto. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud, volúmenes y monto (Documentos que acrediten su experiencia de suministro y construcción en México de por lo menos UN contrato en los últimos 3 años con actas de entrega y recepción de tanques similares, que en la actualidad estén en servicio, diseñados según la norma AWWA D103).** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2021** para personas físicas y morales o su cédula de registro en el padrón estatal de contratistas **2022** actualizado. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 36** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- J. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2022** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2021**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de

un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y

XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;

XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- K. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso J) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso J) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- L. En caso de **SI** estar registrado en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2022 para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón.
- M. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 112, y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- N. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- O. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es): provienen del programa: **FISMDF 2022**.
- P. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Q. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- R. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- S. Está Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- T. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e I de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- U. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 6 de Septiembre de 2022

ING. RAFAEL BERUMEN ESPARZA

ENCARGADO DE DESPACHO CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE DIRECTOR GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, TOMADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 07/PLENOS/2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA REMITIR LAS CAUSAS PENALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL TRADICIONAL QUE CONOCEN LOS JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO PARTIDOS JUDICIALES DEL ESTADO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, PARA SU CONTINUACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU CONCLUSIÓN.

I. ANTECEDENTES.

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en el orden jurídico nacional un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio.

En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la reforma antes mencionada, en once de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 63, por el cual se emitió la *Declaratoria e incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el régimen jurídico local y de inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Aguascalientes*, cuya entrada en vigor se realizó de manera gradual, por partido judicial; mismo, que fue modificado por el Decreto 239 publicado en veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Conforme a la citada declaratoria, dicho Sistema entró en vigor en el Primer Partido Judicial con sede en la capital del estado de Aguascalientes, el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Ante el inicio del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el referido partido judicial y la disminución de la carga de trabajo en los Juzgados Penales de Primera Instancia del Sistema Tradicional con sede en el mismo, el Consejo de la Judicatura Estatal determinó la extinción paulatina de los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto que conocían de esa materia, a partir de las fechas que se señalan a continuación, esto con el objetivo de optimizar los recursos humanos y materiales del Poder Judicial del Estado.

Juzgados del Sistema Tradicional.	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.	Fecha de extinción.
Cuarto Penal	23 de mayo de 2016	1 de junio de 2016
Tercero Penal	19 de junio de 2017	10 de julio de 2017
Quinto Penal	2 de abril de 2018	14 de abril de 2018
Primero Penal	27 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018
Sexto Penal	8 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021

Con motivo de la extinción de los citados Juzgados, los asuntos que se encontraban en trámite ante éstos se distribuyeron entre los diversos órganos jurisdiccionales competentes para conocer de la materia penal del Sistema Tradicional que quedaban subsistentes en el Primer Partido Judicial al momento del respectivo cierre.

Así, en la actualidad, los órganos jurisdiccionales competentes en el estado de Aguascalientes para conocer de la materia penal tradicional son los siguientes:

Juzgado	Sede	Competencia por materia
Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial del Estado	Aguascalientes, Ags.	Materia Penal Tradicional.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado	Calvillo, Ags.	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado	Pabellón de Arteaga, Ags.	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado	Rincón de Romos, Ags.	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado	Jesús María, Ags.	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional.

II. MARCO JURÍDICO.

1. Que el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

2. Por su parte, el diverso numeral 116, fracción III, primer párrafo, de la citada Constitución, señala que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones Locales respectivas.

3. El artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que el Poder Judicial del Estado es el encargado de impartir justicia, aplicando las leyes con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales, el cual está conformado, entre otros, por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los Juzgados, mismos que, al igual que los servidores públicos que los integran, en cuanto a sus facultades y obligaciones se regirán atendiendo a lo dispuesto en la propia Constitución, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás legislación aplicable.

4. De conformidad con lo previsto por los artículos 57, fracción VIII, de la Constitución Estatal, 1°, fracción I, y 9°, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Pleno, cuenta con la atribución para dictar acuerdos en bien de la pronta y eficaz administración de justicia.

5. Asimismo, en términos de lo establecido por los numerales 1°, fracción III, 34 y 38, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, habrá en la Entidad los juzgados que sean necesarios para la pronta administración de justicia, los cuales se distinguirán por la materia de su especialización, como lo es la penal tradicional, así como por los números ordinales que les correspondan. En su caso, los Juzgados Mixtos conocerán, en sus respectivas jurisdicciones, de todas las materias, a excepción de las reservadas para los Juzgados Laborales, de Control, de Juicio Oral, de Ejecución y de Justicia para Adolescentes.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. De la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la cual se estableció en el País un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, mismo que se implementó de manera gradual en el Estado de Aguascalientes a partir del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se obtuvo como consecuencia la disminución considerable en el número de causas penales que se tramitaban bajo el Sistema de Justicia Penal Tradicional.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis comparativo de las cargas de trabajo, a partir del número de las causas penales en trámite en los Juzgados Penales del Primer Partido Judicial, en su oportunidad, se consideró factible el cierre paulatino de los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Sistema de Justicia Penal Tradicional, al no justificarse su permanencia, ordenándose remitir los expedientes bajo conocimiento de éstos a los juzgados con competencia que continuaban en funciones al momento del respectivo cierre; siendo que, actualmente, sólo subsiste como órgano jurisdiccional especializado en la materia y que resuelve esos asuntos hasta su conclusión, el Juzgado Segundo Penal.

TERCERO. La optimización de los recursos humanos y materiales constituye una prioridad en la administración de justicia para que dicha actividad se realice de manera eficiente. Por ese motivo, el Supremo Tribunal de Justicia tomando en cuenta que, con la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado, disminuyó considerablemente el número de causas penales que se tramitan en las etapas de preinstrucción, instrucción y juicio del Sistema Penal Tradicional ante los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y, a su vez, que año con año se ha incrementado el número de asuntos en las materias civil, mercantil y familiar que conocen esos órganos jurisdiccionales en razón de su competencia territorial, estima necesario desahogar su carga de trabajo para así observar el mandato constitucional de administrar justicia de forma pronta y expedita. Según se obtiene del siguiente análisis comparativo:

Juzgado	Competencia	Expedientes en trámite al 31 de agosto de 2022	
		Penal (preinstrucción, instrucción y juicio)	Civil, Mercantil y Familiar.
Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial del Estado	Materia Penal tradicional.	56	N/A
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal tradicional.	0	1,499
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal tradicional.	20	4,367
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal tradicional.	9	2,866
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado	Mixta: Civil, Mercantil, Familiar y Penal tradicional.	19	3,402

Así pues, se advierte que los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado tienen una mayor carga de trabajo respecto a las materias civil, mercantil y familiar, por lo que, a fin de aprovechar al máximo los recursos con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se considera oportuno, en beneficio de la pronta y eficaz administración de justicia, remitir las causas penales del Sistema de Justicia Penal Tradicional que conocen dichos Órganos Jurisdiccionales, al Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial, para su continuación y trámite correspondiente hasta su conclusión, ya que está especializado y es competente en la materia, además de que únicamente sumarán en total ciento cuatro expedientes en trámite (preinstrucción, instrucción y juicio).

CUARTO. Asimismo, el presente acuerdo no trastoca los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, así como sus garantías y demás prerrogativas a que se refieren los artículos 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues las partes litigantes en las causas penales, conservan a plenitud la facultad para ejercer sus derechos y defensas ante el Juzgado Segundo Penal del Estado, el cual está especializado y es competente para conocer de esa materia, por ende, para resolver los asuntos el Sistema Penal Tradicional de todo el territorio de Aguascalientes, en la forma y términos en que lo venían haciendo los Juzgados Mixtos de origen.

Se suma que, conforme a lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, primer párrafo, de nuestra Carta Magna, con relación al numeral 51, tercer párrafo, de la Constitución Local, el Poder Judicial del Estado es el encargado de impartir justicia mediante los órganos jurisdiccionales que contemple su propia Constitución y las diversas normas que los regulen, con plena independencia para aplicar las leyes y lograr una eficaz administración de justicia, entre éstos, el Juzgado Segundo Penal del Estado.

QUINTO. Así las cosas, en atención a lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, párrafo tercero, y 57, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1°, fracción I, y 9°, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia en Pleno, se encuentra facultado para dictar acuerdos en bien de la pronta y eficaz administración de justicia; en tal sentido, cuenta con la atribución para, por medio de tales instrumentos, determinar la remisión de las causas penales del Sistema de Justicia Penal Tradicional que conocen los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Partidos Judiciales del Estado, al Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial, para su continuación y trámite correspondiente hasta su conclusión, puesto que, como se explicó, ello trae consigo el cumplimiento al mandato constitucional de administrar justicia de manera pronta y expedita.

Por lo expuesto y fundado, este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes reunido en Pleno, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. A partir del día quince de septiembre de dos mil veintidós, todas las causas penales del Sistema de Justicia Penal Tradicional que conocen los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Partidos Judiciales del Estado, se remitirán al Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial, para su continuación y trámite correspondiente hasta su conclusión; además que, desde esa fecha, dejarán de recibir asuntos nuevos en esa materia, los cuales serán turnados al último Órgano Jurisdiccional mencionado.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite en Segunda Instancia, o bien en algún órgano jurisdiccional federal como consecuencia de un juicio de amparo, a la resolución del respectivo medio de impugnación, deberán remitirse al Juzgado Segundo Penal del Estado conforme al presente acuerdo, para que continúe con su conocimiento hasta su total conclusión.

TERCERO. La Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado deberá realizar las gestiones necesarias, a fin de elaborar las actas administrativas correspondientes, que contengan el listado detallado de las causas penales que cada Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Partidos Judiciales, remite para su continuación, al Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial.

CUARTO. En caso de que se declare fundada cualquier incidencia que surja con motivo de alguno de los supuestos previstos por la fracción VI del artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Supremo Tribunal de Justicia resolverá lo conducente.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los Poderes Públicos y autoridades estatales y federales que corresponda, así como a los tribunales superiores del país para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 8°, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado (sitio web oficial).

Así se acordó por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia en la Séptima Sesión Extraordinaria 07/PLENOS/2022, celebrada en siete de septiembre de dos mil veintidós.

DR. JUAN ROJAS GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

DRA. MA. DE LOS ÁNGELES VIGUERÍAS GUZMÁN,
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA CIVIL.

LIC. MAURO RENÉ MARTÍNEZ DE LUNA,
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA PENAL.

MTRO. JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ,
MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Índice General de Publicaciones del mes de agosto de 2022.	2
VISITADURÍA DE NOTARÍAS.- Aviso al público en general de la Licencia Renunciable, al ejercicio de la fe pública en calidad de Notario número setenta y dos del Estado de Aguascalientes.	7
Aviso general.	7

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Fe de Erratas a los "Informe de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes del periodo enero-diciembre del 2021 (Informe Definitivo) en el Sistema de Recursos Federales Trasferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los Módulos: Ejercicio del Gasto: Nivel Financiero; Destino del Gasto: Proyectos; Indicadores", e "Informe de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes en el periodo abril-junio 2022 (Segundo Trimestre) en el Sistema de Recursos Federales Trasferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los Módulos: Ejercicio del Gasto: Nivel Financiero; Destino del Gasto: Proyectos; Indicadores" publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 41, Tomo XXIII, Extraordinario, Primera Sección, en fecha 03 de agosto de 2022.	9
--	---

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio modificatorio al Convenio Específico en materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas AFASPE 2022.	32
Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Zacatecas y por la otra parte, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.	38

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.	51
--	----

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO:

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto del Agua del Estado.	56
---	----

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.	63
--	----

INSITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria 01.- Subasta Pública.- IEA-SUBASTA-ENAJENACIÓN-001-2022.	69
--	----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 008.	86
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Aviso de Ley Seca.	89
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003-22.	90

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:

Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria 07/PLENOS/2022, a través del cual se determina remitir las Causas Penales del Sistema de Justicia Penal Tradicional que conocen los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Partidos Judiciales del Estado, al Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial, para su continuación y trámite correspondiente hasta su conclusión.	93
---	----

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.